



Notaría Décima
del Dr.
Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO



1	
2	
3	
4	PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS
5	DE LA COMPANIA SOCIEDAD TECNICA Y
6	PROYECTOS S.A. "TYPASA"
7	
8	CUANTIA : \$ 2'000.000,00
9	DI 3 COPIAS
10	
11	***** E.E. *****
12	" TECNICA Y PROYECTOS S.A. - ARQUITECTOS E INGE-
13	NIEROS CONSULTORES . - Quito , a cuatro de enero de
14	mil novecientos ochenta y cuatro . - SEÑOR NOTARIO:
15	Licenciado Gonzalo Toro Terán , Apoderado de la Socie-
16	dad TECNICA Y PROYECTOS S.A. " TYPASA " , a usted soli-
17	cito se sirva protocolizar en su Registro de Escritu-
18	ras Públicas los siguientes documentos : Uno . - En -
19	quince fojas útiles , el Testimonio de la Primera Co-
20	pia de la Escritura de Constitución de la Sociedad TEC-
21	NICA Y PROYECTOS S. A. ; Dos . - En veinte y dos fojas
22	útiles , el Testimonio de la Escritura de modificación
23	y refundición de Estatutos , formalización de designa-
24	ción de Consejeros y delegación de facultades , otor-
25	gada por TYPASA ; Tres . - Copia autorizada de Poder o-
26	torgada por la Sociedad TECNICA Y PROYECTOS S.A. a fa-
27	vor de don Gonzalo Toro Terán , en cinco fojas útiles ;
28	Cuatro . - Certificación del Registro Mercantil de Ma

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO
QUITO - Ecuador

1 drid número dos , en tres fojas útiles ; Cinco . - Cer

2 tificación del Consejo de Administración de TECNICA Y

3 PROYECTOS S.A. sobre un depósito de Integración de Ca

4 pital por dos millones de sucres , en dos fojas úti--

5 les ; Seis . - Certificado del Consulado General del

6 Ecuador en Madrid sobre la existencia , Constitución

7 y Supervivencia de TECNICA Y PROYECTOS S.A. , en tres

8 fojas útil ; Siete . - Resolución número seiscientos

9 cincuenta y cuatro de treinta y uno de agosto de mil

10 novecientos ochenta y tres del Ministerio de Industrias

11 Comercio e Integración , autorizando a TECNICA Y PRO--

12 YECTOS S.A. para que efectúe una inversión extran-jera

13 directa equivalente a dos millones de sucres , en una

14 foja útil ; y Ocho . - Certificado de Integración de -

15 Capital emitido por el Banco Sociedad General de Crédi

16 to por dos millones de sucres , en una foja útil . -

17 Se servirá , señor Notario , conferirme tres copias --

18 certificadas y una simple de la protocolización de los

19 documentos referidos . - (firmado) Doctor Alfonso -

20 Loayza Jaramillo , Matrícula profesional número tres--

21 cientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Qui--

22 to . - (firmado) Licenciado Gonzalo Toro Terán , A

23 poderado . - Javier Gaspar Alfaro Notario , Registra

24 dor de la Propiedad , excedente . - MADRID Velásquez -

25 ciento cuarenta y nueve - Teléfonos doscientos sesenta

26 y uno cincuenta y dos cero cinco - cero cuatro - cero

27 tres . - TESTIMONIO DE TESTIMONIO DE LA PRIMERA CO--

28 PIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "TEC



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

TELÉFONOS:
Oficina 524-671
Domicilio 234-735

QUITO

1 NICA Y PROYECTOS S.A." . - JAVIER GASPARD ALFARO , 3

2 NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL , CON RE-

3 SIDENCIA EN LA MISMA . - DOY FE : De que por parte

4 interesada se me exhibe para testimoniar el documento

5 que copiado literalmente dice así : " JAVIER GASPARD -

6 ALFARO , NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL,

7 CON RESIDENCIA EN LA MISMA . - DOY FE : De que por

8 parte interesada se me exhibe para testimoniar el do-

9 cumento que copiado literalmente dice así : NUMERO --

10 TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS . - En Madrid ,

11 a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos sesen-

12 ta y seis . - Ante mí , JAVIER GASPARD ALFARO , Nota-

13 rio del Ilustre Colegio de esta Capital , con residen-

14 cia en la misma , COMPARECEN : DON MIGUEL CASTILLO -

15 SALVADIOS , mayor de edad , casado , Ingeniero Indus-

16 trial y vecino de Madrid-Fernando el Católico , ochenta

17 ta , con D.N.I. número doscientos ochenta mil seiscien-

18 tos nueve de catorce de Octubre de mil novecientos se-

19 senta y tres . - DON RAMON MARIA DE ZABALA CASTILLO ,

20 mayor de edad , casado con doña Hannelore Hartwig , -

21 de profesión , Ingeniero de Caminos y domiciliado en

22 (Madrid) Aravaca , Francisco San fin , nueve , con

23 documento nacional de identidad , número treinta y --

24 cuatro mil cuarenta y tres de ocho de Octubre de mil

25 novecientos sesenta y cinco . - DON JOSE IGNACIO CA-

26 SANOVA FERNANDEZ , mayor de edad , casado con doña A-

27 malia Machinbarrena Monedero , Arquitecto y vecino de

28 Madrid - Alvarez Baena , cinco , con documento nacio-

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador

1 nal de identidad número un millón novecientos setenta
2 mil quinientos noventa de diez de Febrero de mil nove
3 cientos sesenta y cuatro ...- DON PABLO BUENO SAINZ,
4 mayor de edad , casado con doña Dolores Tomás Galle--
5 go , de profesión Ingeniero de Caminos , y vecino de
6 Madrid - Santiago Bernabeu , siete con D.N.I. número
7 treinta y tres mil doscientos sesenta y seis de vein-
8 te y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y dos . -
9 DON LUIS AYUSO TEJERIZO , mayor de edad , casado con
10 doña Mercedes Menéndes Iñiguez , es Licenciado en Fi-
11 losofía y Letras y domiciliado en Madrid , calle Araiz,
12 número once , con documento nacional de identidad , -
13 número ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos -
14 cuarenta y seis de trece de enero de mil novecientos
15 sesenta y cinco . - Y DON JAVIER RODRIGUEZ-SASTRE -
16 DIAZ , mayor de edad , casado , Abogado y vecino de -
17 Madrid , Marcelino Santa , ocho , con D.N.I. número -
18 veinte y ocho millones doscientos veinte y un mil o--
19 chocientos cuarenta y ocho de once de Febrero de mil
20 novecientos sesenta y cinco . - Son todos de nacio-
21 nalidad española e intervienen en su propio nombre ,
22 a excepción del primero y el último . - El primero
23 lo hace en nombre y representación de la compañía mer-
24 cantil anónima " INMOBILIARIA NOSTRA , S.A. " , domi-
25 ciliada en Madrid , de duración indefinida , cuyo ob-
26 jeto es la fabricación y compraventa de inmuebles y -
27 cualquier otra clase de comercio o industria relaciona
28 dos con los anteriores habiendo sido constituida me

13 SEP 64



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELÉFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 diante escritura otorgada el veinte y ocho de Febrero
2 de mil novecientos cincuenta y dos ante el Notario de
3 Ponzuelo de Alarcón. (Madrid) , don Mario Armero Del
4 gado , y modificada por otras posteriores autorizadas
5 por el mismo Notario , en Navalcarnero el veinte y o-
6 cho de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y
7 en Bilbao el doce de Noviembre de mil novecientos cin-
8 cuenta y nueve y ante mí , aumentado su capital , el
9 dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.
10 Se halla inscrita en el Registro Mercantil de esta --
11 Provincia , en el tomo setecientos setenta y cuatro --
12 general , trescientos treinta y uno de la Sección Ter-
13 cera del Libro de Sociedades , folio diecinueve , ho-
14 ja número dos mil cuatrocientos setenta , inscripción
15 novena . -- Ejecuta el acuerdo adoptado por la Junta
16 General Universal de Accionistas de dicha Sociedad ,
17 en su reunión celebrada el primero de septiembre de
18 mil novecientos sesenta y seis , que consta en la cer-
19 tificación que me entrega y dejo unida a esta matriz,
20 expedida por don Francisco González - Serrano Rives ,
21 Secretario del Consejo de Administración de dicha So-
22 ciedad , con el Visto Bueno de su Presidente , el se-
23 ñor compareciente Don Miguel Castillo Salvados , cu-
24 yas firmas conozco y considero legítimas , constándome
25 el actual ejercicio por los mismos en sus respecti-
26 vos cargos . -- Y el último en nombre y representa-
27 ción de DON JOSE DIAZ CRISTOBAL , mayor de edad , ca-
28 sado con doña Blanca González-Serrano Rives , de na-



1 nacionalidad española , Abogado y vecino de Madrid-Fer-

2 nando El Católico , ochenta , a virtud del poder , to

3 talmente vigente según afirma , que el mismo le confi

4 rió mediante escritura otorgada ante mí , el catorce

5 de Octubre de mil novecientos sesenta y seis , número

6 tres mil doscientos cuarenta y cinco de mi protocolo,

7 copia autorizada de la cual se me exhibe y detalla --

8 transcribo las facultades siguientes , no modificadas,

9 limitadas , ni condicionadas por lo omitido : " Cons-

10 tituya la sociedad mercantil Anónima denominada " TEC

11 NICA Y PROYECTOS , S.A. " o la que en su caso se deno

12 mine por concordancia en el nombre con otra Sociedad

13 constituida , aportando diez mil pesetas en efectivo;

14 acepte las acciones que se asignen al poderdante ; re

15 dacte , suscriba o ratifique los Estatutos por los --

16 que haya de regirse la Sociedad , determinado en los

17 mismos la denominación , objeto , duración , domici--

18 lio , actividades , órganos rectores y de administra-

19 ción , forma de actuar de éstos y los demás pactos --

20 que estime pertinentes ; acepte cargos sociales y designe

21 personas para ellos ; y asista a Juntas o reuniones -

22 con voz y voto , interviniendo en tales actos con las

23 más amplias facultades y otorgue al efecto cuantos do

24 cumentos públicos y privados , incluso de subsanación

25 o aclaración se precisen " . -- CONOCIMIENTO , CAPA-

26 CIDAD Y CALIFICACION : Conozco a los comparecientes ,

27 que tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria ,

28 que aseguran no les está limitada , para otorgar esta

13 SEP 64 E X P O



Notaría Décima
 del Dr.
Mario Zambrano Saá
 Avda. Tarquí 809
 1er. piso
 TELÉFONOS:
 Oficina 528-671
 Domicilio 234-735
 QUITO

1 escritura de constitución de sociedad , y

2 N E N : Que tienen convenida la constitución de u

3 na sociedad mercantil anónima , verificándolo median-

4 te la presente escritura con arreglo a las siguientes,

5 CLÁUSULAS : PRIMERA : " INMOBILIARIA NOSTRA , S.A. "

6 representada por Don Miguel Castillo Salvados , Don

7 Luis Ayuso Tejerizo y don José Díaz Cristóbal , repre-

8 sentado éste último por don Javier Rodríguez-Sastre -

9 Díaz , constituyendo fundan la sociedad mercantil anó-

10 nima , denominada " TECNICA Y PROYECTOS , S.A. " en a

11 nagrama (T.Y.P.S.A.) , cuyas operaciones dan comien-

12 zo el día de hoy y cuyo objeto , duración , domicilio,

13 capital , acciones y demás pactos o cláusulas por los

14 que habrá de regirse constan en los Estatutos , ya -

15 firmados por dichos señores concurrentes y extendidos

16 en cinco fojas de papel común mecanografiados , de -

17 los que los comparecientes me hacen entrega debidamen-

18 te reintegrados , leyéndolos yo el Notario a los otor-

19 gantes quienes los confirman y ratifican , elevándose

20 los mismos a escritura pública mediante su incorpora-

21 ción a la presente , de la que pasan a formar parte -

22 integrante . - SEGUNDA : El capital social es de UN

23 MILLON DE PÉSETAS , representado por mil acciones de

24 mil pesetas cada una , al portador cuando esten com-

25 pletamente liberadas , numeradas correlativamente del

26 número uno al mil , ambos inclusive . - Dicho capi-

27 tal se suscribe totalmente , desembolsándose un veint-

28 te y cinco por ciento en la siguiente forma : " INMO-

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
 NOTARIO PUBLICO
 QUITO - Ecuador

1 BILIARIA NOSTRA , S.A. " representada por don Miguel
2 Castillo Salvados , suscribe NOVECIENTAS OCHENTA AC-
3 CIONES , las números uno al novecientos ochenta , am-
4 bos inclusive , por un valor de novecientos ochenta -
5 mil pesetas , desembolsando su veinte y cinco por cien
6 to , o sean DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS.-
7 DON LUIS AYUSO TEJERIZO , suscribe DIEZ ACCIONES , -
8 las números novecientos ochenta y uno al novecientos
9 noventa inclusive , por un valor de diez mil pesetas,
10 desembolsando su veinte y cinco por ciento , o sean -
11 DOS MIL QUINIENTAS PESETAS. . - Y DON JOSE DIAZ CRIS
12 TOBAL , representado por Don Javier Rodríguez-Sastre
13 Díaz , suscribe las restantes DIEZ ACCIONES , las nú-
14 meros novecientos noventa y uno al mil inclusive , -
15 por un valor de diez mil pesetas , desembolsando su -
16 veinte y cinco por ciento , o sean DOS MIL QUINIENTAS
17 PESETAS . - Los señores aportantes , han ingresado
18 el importe de sus respectivos desembolsos , en efecti
19 vo en la Caja Social . - MERCERA : Los señores so-
20 cios comparecientes , al amparo del artículo catorce
21 de los Estatutos y cincuenta y cinco de la Ley de So-
22 ciedades Anónimas , dándose por constituidos en Junta
23 General Extraordinaria cuya celebración aceptan por u
24 nanimidad , acuerdan : Primero . - Fijar en cinco -
25 el número de miembros del Consejo de Administración.-
26 Segundo . - Designan para el cargo de Consejeros -
27 a : Don Luis Ayuso Tejerizo , Don Ramón Zabala Casti-
28 llo , don José Ignacio Casanova Fernández , don Pablo



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 Bueno Sanz y don José Díaz Cristóbal ^{13 SEP 64} Los señores
2 nombrados , comparecientes y representado , aceptan --
3 sus respectivos cargos . - CUARTA : Los señores que
4 componen el Consejo de Administración , y que han acep
5 tado el cargo , celebran su primera sesión , y por una
6 nimidad acuerdan designar : Presidente : DON LUIS AYU-
7 SC ETEJERIZO. . - Vocales : DON RAMON ZABALA CASTILLO,
8 DON JOSE IGNACIO CASANCOVA FERNANDEZ y DON PABLO BUENO
9 SAINZ . - Secretario : DON JOSE DIAZ CRISTOBAL . . -
10 Todos los mencionados señores , cuyas circunstancias
11 personales constan en la comparecencia de esta escritu
12 ra , aceptan según intervienen , sus respectivos nom-
13 bramientos . - QUINTA : Hacen constar los comparecien
14 tes que no se hallan comprendidos en incapacidad legal
15 alguna para el ejercicio de cargos sociales , consig-
16 nándose expresamente la prohibición de ocupar o ejer-
17 cer los mismos las personas declaradas incompatibles -
18 por el Decreto-Ley de trece de Mayo de mil novecien-
19 tos cincuenta y cinco . - SEXTA : Los señores compa-
20 recientes me exhiben la oportuna certificación del Re-
21 gistro General de Sociedades , acreditativa de que no
22 existe ninguna constituida con igual denominación de
23 la presente , prometiendo acompañar a las copias de es
24 ta escritura dicha certificación . - Hago de palabra
25 a los otorgantes las reservas y advertencias legales
26 pertinentes a esta escritura , en especial las de ca-
27 rácter fiscal y la relativa a su inscripción en el Re-
28 gistro Mercantil , quedando enterados . - OTORGAMIENT

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
 NOTARIO PUBLICO
 QUITO

1 TO Y AUTORIZACION : Así lo otorgan los comparecientes

2 a quienes leo por su elección esta escritura , que a-

3 prueban , aceptan y firman . - Y yo el Notario doy

4 fe de cuanto se consigna en este instrumento público,

5 extendido en tres pliegos de la clase décimo cuarta ,

6 serie A. números seis millones novecientos noventa y

7 dos mil cuatrocientos setenta y nueve , y los dos si-

8 guientes correlativos . - Miguel Castillo Salvados .-

9 R. M. Zabala . - P. Bueno . - Luis Ayuso . - Ja

10 vier Rodríguez Sastre . - J. I. Casanova . - Sig-

11 nado : Javier Gaspar . - Rubricados y sellados . -

12 NOTA : El mismo día de su otorgamiento remito al Re-

13 gistro General de Sociedades el parte correspondiente

14 a la Constitución de la presente . - Doy fe . -

15 Gaspar . - Rubricado . - DOCUMENTOS UNIDOS : I .-

16 INMOBILIARIA NOSTRA , S.A. . - Madrid - ocho . -

17 San Bernardo , noventa y siete noventa y nueve . -

18 Don Francisco González-Serrano Rives , Secretario del

19 Consejo de Administración y de las Juntas Generales -

20 de Inmobiliaria Nostra A.A. C E R T I F I C A : Que

21 en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Socie-

22 dad , se encuentra la referente a la Junta General U-

23 niversal celebrada el día primero de Septiembre de -

24 mil novecientos sesenta y seis a las diez horas en el

25 domicilio social , San Bernardo noventa y siete-nover-

26 ta y nueve , que transcrita literalmente dice así : -

27 Al margen : " Don Alberto Colomina Botí , doña María

28 Isabel Colomina de la Torre , Don Emilio Colomina de



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELÉFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 la Torre , Don Modesto González Serrano , Doña Vicen-
2 ta Rives López , Don Francisco González-Serrano Rives,
3 Doña Blanca González-Serrano Rives , Don Emilio Colo-
4 mina Botí , Don José Luis González Morais , Don Miguel
5 Castillo Salvadios , Don Antonio Lluch Colomina , Don
6 Luis Ayuso Tejerizo , Don José Simarro Antúñez y Cons-
7 trucciones Colomina G. Serrano S.A., representada -
8 por Don Alberto Colomina Botí .-. En Madrid y sien-
9 do las diez horas del día uno de Septiembre de mil no-
10 vecientos sesenta y seis , se reúnen en el domicilio
11 social , San Bernardo noventa y siete-noventa y nueve,
12 los señores que se expresan al margen , que constitu-
13 yen y representan la totalidad del capital social acre-
14 ditándose por don Alberto Colomina Botí la representa-
15 ción que ostenta de Construcciones Colomina G. Serra-
16 no S.A. en su condición de Vicepresidente del Consejo
17 de Administración y Director General de la misma . -
18 Unánimemente acuerdan dar el carácter de Junta General
19 Universal de la Sociedad a la presente reunión . -
20 Inicia la sesión el señor Presidente , Don Miguel Cas-
21 tillo Salvadios , dándole cuenta a la asamblea de la
22 próxima constitución de una nueva Sociedad , cuyo ob-
23 jeto social será la realización de Estudios y Proyec-
24 tos de Ingeniería , Arquitectura y Económicos y cuya
25 denominación será la de Técnica y Proyectos S.A. , y
26 tendrá un capital de un millón de pesetas .-. En la
27 nueva Sociedad Inmobiliaria Nostra S.A. contará con
28 mayoría absoluta , ya que podría suscribir noviecien-

DR. MARIO ZAMBRANO SAÁ
 NOTARIO PUEBLICO
 QUITO - Ecuador

1 tas ochenta acciones de las mil con que se constituí-
2 ría , considerando por ello interesantísimo la partici-
3 pación de la Sociedad en la Nueva Compañía , dado , por
4 otra parte , el enorme incremento alcanzado por nues-
5 tra Nación en la construcción y técnica en general ,
6 que lógicamente redundará en beneficio para Técnica y
7 Proyectos S. A. . - Después de una deliberación en-
8 tre los reunidos , se acuerda por unanimidad la parti-
9 cipación de Inmobiliaria Nòstra S.A. en la nueva So-
10 ciedad Técnica y Proyectos S.A. suscribiendo novecien-
11 tas ochenta acciones por un importe de pesetas nove-
12 cientas ochenta mil . habiendo de desembolsar el vein-
13 te y cinco por ciento de dicho importe que asciende a
14 doscientas cuarenta y cinco mil pesetas (245.000 ptas.) .-
15 Se faculta expresamente al señor Presidente Don`Mi-
16 guel Castillo Salvadior para que comparezca ante Nota-
17 rio , en representación de Inmobiliaria Nostra S.A. -
18 en la constitución de Técnica y Proyectos S.A. aprue-
19 be los Estatutos Sociales , suscriba novecientas ochenta
20 ta acciones y adopte los acuerdos que estime pertinen-
21 tes en orden de dicha constitución . - Tras suspen-
22 sión de la reunión durante media hora para la redac-
23 ción de la presente Acta , que leída a los señores ac-
24 cionistas es aprobada por unanimidad , facultándose a
25 los señores Presidente y Secretario para su firma , -
26 se levanta la sesión siendo las once treinta horas -
27 del día indicado " . - Y para que conste expedido -
28 la presente certificación con el visto bueno del se-

13 SEP 64

8



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

Por Presidente , en Madrid a siete de Septiembre de -

1 mil novecientos sesenta y seis . - Francisco G. Se-

2 rrano . - Rubricado . - Vº Bº EL PRESIDENTE . -

3 Miguel Castillo Salvadios . - Rubricado . - II .-

4 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA " TECNICA Y PROYEC--

5 TCS S.A. " (T.Y.P.S.A.) . - TITULO I . - DENOMI

6 NACION , OBJETO , DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

7 Artículo Primero . - Con la denominación " Técnica

8 y Proyectos S.A. " se constituye una Sociedad Anónima

9 que se regirá por las normas imperativas de la legisla

10 ción vigente y por los presentes Estatutos , y en lo

11 no previsto en estos por dicha Legislación como suple

12 toria . - Artículo Segundo . - La Sociedad tiene

13 como objeto social la realización de estudios y pre--

14 yectos de Ingeniería Civil , Arquitectura y Económi--

15 cos (Ingeniería Civil , Hidráulica , Agronomía y sus

16 aplicaciones ; Ingeniería Industrial , Naval , Petro-

17 química ; Estudios Económicos , Investigaciones de --

18 Mercados , Organización , Investigación Operativa , -

19 etcétera) . - Artículo Tercero . - El domicilio

20 de la Sociedad se fija en Madrid , calle de San Ber-

21 nardo , números noventa y siete y noventa y nueve . -

22 Artículo Cuarto . - La Sociedad se constituye por -

23 tiempo ilimitado , comenzando sus operaciones en el -

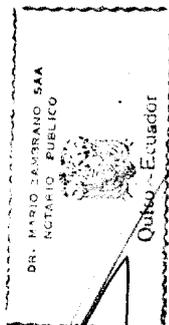
24 mismo día del otorgamiento de la escritura pública de

25 su constitución . - TITULO II . - CAPITAL SOCIAL

26 Y ACCIONES . - Artículo Quinto . - El Capital so-

27 cial se fija en UN MILLON DE PESETAS , representado -

28



1 por mil acciones de mil pesetas cada una , al porta-

2 dor cuando esten completamente liberadas , numeradas

3 correlativamente del uno al mil . - Las acciones -

4 se inscribirán en el Libro Registro que a tales efec-

5 tos se llevará por la Sociedad , en el que se harán

6 constar las transmisiones de las mismas que se reali-

7 cen . - Artículo Sexto . - Los títulos de las ac-

8 ción se cortarán de libros talonarios cuyas matrices

9 quedarán en poder de la Sociedad y estarán selladas

10 con el sello de ésta y autorizadas con la firma del

11 Presidente y del Secretario , que se podrá estampar

12 del modo mecánico autorizado por la Ley . - Hasta

13 el momento de la emisión de las acciones se entrega-

14 rán a los accionistas resguardos provisionales , no-

15 minativos , cumpliéndose lo establecido en el párra-

16 fo segundo del artículo treinta y cuatro de la Ley -

17 de Sociedades Anónimas . - Podrán emitirse títulos

18 de agrupación de diez , cien y quinientos acciones ,

19 con las características antes apuntadas . - Artícu-

20 lo Séptimo . - Toda acción como parte alicuota del

21 capital social confiere a su legítimo titular la ca-

22 lidad de socio , atribuyéndole los fundamentales de-

23 rechos políticos y económicos en la gestión social ,

24 en el reparto de beneficios y en el patrimonio resul-

25 tante en caso de liquidación , todo ello en la pro-

26 porción correspondiente a sus acciones . - Artícu-

27 lo Octavo . - Por el carácter indivisible de los -

28 títulos , la Sociedad no reconocerá más que un socio,



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

1 único propietario por cada acción . . - Los copropie-

2 tarios de una acción habrán de designar una sola per-

3 sona para el ejercicio de los derechos de socio y res

4 ponderarán solidariamente frente a la Sociedad de cuan-

5 tas obligaciones deriven de la condición de accionis-

6 ta . - Cuando la propiedad de una o más acciones o

7 los derechos integrantes del dominio pertenecieran a

8 distintas personas , el ejercicio de los derechos y -

9 cumplimiento de las obligaciones sociales se verifica

10 rá con arreglo a lo establecido en la Ley de Socieda-

11 des Anónimas . - Artículo Noveno . - El accionis-

12 ta que pretendiera transmitir por cualquier título to

13 das sus acciones o parte de ellas , vendrá obligado a

14 ofrecerlas al Consejo que , en el plazo de un mes , -

15 deberá comunicarlo a los restantes socios , por si de

16 sean adquirirlas en proporción a su respectiva parti-

17 cipación social . - Si pasado el plazo de quince --

18 días desde tal oferta , ningún accionista comunicase

19 al Consejo su decisión de comprar , podrá éste acor--

20 dar la adquisición por la Sociedad de tales acciones

21 para amortizarlas , con la correspondiente reducción

22 de capital . - Si el Consejo no toma dicho acuerdo

23 dentro de un nuevo plazo de quince días , el accionis

24 ta quedará en libertad para transmitir sus acciones -

25 como tuviera por conveniente . - En caso de discre-

26 pancia en cuanto al precio , éste será fijado por la

27 Junta General y si en ella no se llegase a un acuerdo

28 se determinará pericialmente . - De no cumplirse ta



1 les requisitos., la transmisión o enajenación, será

2 nula . - Artículo Décimo . - Para la suscripción
3 de las acciones representativas de aumento de capital
4 tendrán derecho preferente los antiguos accionistas -
5 en el plazo y condiciones que señale el Consejo de Ad
6 ministración de acuerdo con el artículo noventa y dos
7 de la Ley de Sociedades Anónimas . - TITULO III . -

8 REGIMEN Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD . - Artícu-
9 lo Décimo Primero . - La representación, gobierno
10 y administración de la Sociedad corresponde : Prime--
11 ro) A la Junta General de Accionistas . :- Segundo)
12 Al Consejo de Administración . - Tercero) Al Direc

13 tor General . - SECCION PRIMERA . - JUNTAS GENERA
14 LES . - Artículo Décimo Segundo . - La Junta Gene
15 ral de Accionistas ejercerá en plenitud de los dere--
16 chos sociales, como órgano supremo de la Sociedad .-

17 Artículo Décimo Tercero . - Las Juntas Generales -
18 serán ordinarias y extraordinarias . - La Junta Ge
19 neral Ordinaria será convocada y celebrada en el tiem
20 po, forma y con los requisitos previstos en la Ley.-

21 Las Juntas Generales Extraordinarias se convocarán en
22 los casos ordenados por la Ley y cuando el Presidente
23 o dos miembros del Consejo lo estimen conveniente, y
24 la convocatoria se verificará con las formalidades es
25 tablecidas por la Ley para la Junta General Ordinaria.-

26 Artículo Décimo Cuarto . - La Junta General, tanto
27 ordinaria como extraordinaria, se entenderá convoca-
28 da y quedará válidamente constituida, para tratar y



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

TELÉFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 y resolver cualquier asunto , siempre que esté presen
 2 te la totalidad del capital desembolsado y los asis--
 3 tentes aceptan por unanimidad la celebración de la --
 4 Junta . - Artículo Décimo Quinto . - Todos los ac
 5 cionistas tienen derecho de asistencia a las Juntas -
 6 Generales y podrán delegar su representación , comuni
 7 cándolo por escrito a la Sociedad , cinco días antes,
 8 al menos de la celebración de la Junta . - Las per-
 9 sonas jurídicas intervendrán por medio de sus repre--
 10 sentantes legales . - Será válida la delegación en
 11 persona que no sea accionista . - Artículo Décimo -
 12 Sexto . - La Junta adoptará sus acuerdos por mayo--
 13 ría de votos presentes y representados , computándose
 14 un voto por cada diez acciones . - Para que la Jun-
 15 ta pueda válidamente acordar la ampliación o disminu-
 16 ción del capital social , la transformación , fusión
 17 o disolución de la Sociedad y , en general , cualquier
 18 modificación de los Estatutos sociales , deberá obser
 19 varse la mayoría prevista por la Ley para tales su--
 20 puestos . - Artículo Décimo Séptimo . - Las Jun--
 21 tas Generales serán presididas por el Presidente del
 22 Consejo de Administración , actuando como Secretario
 23 el que lo sea del propio Consejo . - En su defecto,
 24 en cada Junta se designarán las personas que hayan de
 25 desempeñar dichos cargos . - Artículo Décimo Octa-
 26 vo . - Los acuerdos de la Junta se harán constar en
 27 acta suscrita por el Presidente , el Secretario , o
 28 quienes les sustituyan y se acreditarán con certifica

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
 NOTARIO PUBLICO
 QUITO - Ecuador

1 ciones expedidas por el Secretario con el Visto Bue-
2 no del Presidente , o quienes hagan sus veces . - -
3 Artículo Décimo Noveno . - Es de la competencia de
4 la Junta General Ordinaria : Primero . - Nombrar y
5 separar las personas que han de formar el Consejo de
6 de Administración . - Segundo . - Examinar y a--
7 probar o censurar la gestión social . - Tercero .-
8 Examinar y aprobar , en su caso , la Memoria , el Ba
9 lance y la cuenta de Péridas y Ganancias del ejerci-
10 cio . - Cuarto .- Acordar el reparto de benefi-
11 cios y la dotación de los fondos de reserva . - Quin
12 to . - Nombrar los accionistas censores de cuentas,
13 conforme a lo establecido en el artículo ciento ocho
14 de la Ley . - Sexto .- Adoptar acuerdos sobre a
15 aquellos asuntos que , incluidos en el orden del día,
16 sean sometidos a su decisión . - Artículo Vigé-si-
17 mo .- Corresponde a la Junta General Extraordina-
18 ria conocer y resolver todos los asuntos que le son
19 atribuidos por disposición imperativa de la Ley , y
20 también todos aquellos que , incluidos en el orden -
21 del día , se sometam a su decisión . - SECCION SE-
22 GUNDA . - CONSEJO DE ADMINISTRACION . - Artículo
23 Vigésimo Primero . - La Administración de la Socie
24 dad corresponde al Consejo de Administración o a la
25 persona o personas a quien este háya delegado sus fa
26 cultades . - Para ser designado Consejero no se re
27 quiere la cualidad de accionista . - Artículo Vigé
28 simo Segundo . - El Consejo de Administración esta



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 rá formado por un mínimo de tres y un máximo de ocho ^{14 SEP 64}

2 Consejeros reuniéndose libremente , incluso fuera del

3 domicilio social . - Corresponde a la Junta General

4 la concreción de su número . - Artículo Vigésimo -

5 Tercero . - Con objeto de que el Consejo se renueve

6 siempre parcialmente , tres de los Consejeros designa

7 dos en el acto constitutivo , desempeñaran las su car

8 go durante un período de cuatro años , y los otros --

9 dos durante cinco años . - Los sucesivos nombramien

10 tos de Consejeros designados para cubrir las vacantes

11 que se produzcan al transcurrir los indicados plazos

12 tendrán una duración de cinco años , entendiéndose --

13 reelegidos por igual tiempo , si no se revoca expresa

14 mente el nombramiento . - Los Consejeros podrán ser

15 reelegidos indefinidamente . - Si durante el plazo

16 para el que fueron nombrados los Administradores se -

17 produjeran vacantes , el Consejo podrá designar pro--

18 visionalmente las personas que hayan de ocuparlas has

19 ta que sus nombramientos cesen o sean ratificados por

20 la Junta General . - Artículo Vigésimo Cuarto . -

21 El Consejo de Administración designará entre sus miem

22 bros un Presidente y un Secretario , que serán susti

23 tuídos en el caso de ausencia por los vocales que el

24 propio Consejo designe . - Artículo Vigésimo Quin--

25 to . - Los Administradores podrán conferir su repre

26 sentación a otro Consejero mediante carta especial di

27 rigida al Presidente para cada sesión , pudiendo en e

28 lla emitir su voto y el del representado . - Para -

DIR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIA PUBLICA

Quito - Ecuador

1 que el Consejo se constituya y sean válidos sus acuer-
2 dos , será indispensable la concurrencia de la mitad
3 más uno de sus componentes presentes o representados.
4 Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes,
5 presentes o representados . - Las actas de cada se-
6 sión se extenderán en el correspondiente Libro , auto-
7 rizadas con las firmas del Presidente y del Secreta-
8 rio . - Artículo Vigésimo Sexto . - El Consejo de
9 Administración tiene las más amplias facultades y a-
10 tribuciones para representar , organizar , administrar
11 y gobernar la sociedad en todos los negocios y asun-
12 tos , bienes y derechos , con los más amplios poderes,
13 pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones -
14 cualquiera que sea su clase y naturaleza jurídica , -
15 transigir , comprar , vender , permutar , hipotecar ,
16 incluso al Banco Hipotecario de España y otros Bancos
17 Oficiales , y en cualquier otra forma enajenar y gra-
18 var , tomar dinero a préstamo , abrir y cancelar cuen-
19 tas corrientes de crédito , depósitos y demás opera-
20 ciones bancarias , incluso en el Banco de España y Ca-
21 ja General de Depósitos , y realizar toda clase de ac-
22 tos de administración y de riguroso dominio , todo e-
23 llo respecto a bienes , muebles e inmuebles , delegar
24 sus facultades en la medida que considere preciso , -
25 nombrando delegados , directores o gerentes y en gene-
26 ral , conferir poderes a favor de cualquier persona -
27 con las facultades que estime conveniente y revocar--
28 los . - Y en los términos más amplios , el Consejo

15 SEP 64



Notaría Décima
 del Dr.
Mario Zambrano Saá
 Avda. Tarquí 809
 1er. piso
 TELEFONOS:
 Oficina 528-671
 Domicilio 234-735
 QUITO

1 estará facultado para realizar cuanto sea preciso o
 2 considere conveniente en representación de la Socie--
 3 dad , y sin otras limitaciones que las atribuciones -
 4 que la Ley reserva de manera taxativa a la Junta Gene
 5 ral de Accionistas como privativas de ésta o por ex--
 6 presa disposición de los presentes Estatutos . - To
 7 das las facultades que competen al Consejo de Adminis
 8 tración , excepto las estrictamente legales , se dele
 9 gan íntegramente y con carácter indistinto en el Presi
 10 dente y el Secretario . - SECCION TERCERA . - DI-
 11 RECCION GENERAL . - Artículo Vigésimo Séptimo . -
 12 Asimismo , todas las facultades que competen al Conse
 13 jo de Administración , excepto las estrictamente lega
 14 les , se delegan íntegramente en el Director General.
 15 TITULO CUARTO . - BALANCE , CUENTAS ANUALES , RESER
 16 VAS Y BENEFICIOS . - Artículo Vigésimo Octavo . -
 17 Las cuentas anuales del ejercicio se cerrarán el día
 18 treinta y uno de Diciembre de cada año , y el Consejo
 19 de Administración presentará a la Junta General el Ba
 20 lance con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias , la Pro
 21 puesta de Distribución de Beneficios y la Memoria ex
 22 plicativa , todo ello con observancia de las normas -
 23 legales aplicables . - Artículo Vigésimo Noveno . -
 24 Todos los productos obtenidos en cada ejercicio so--
 25 cial , con deducción de todos los gastos , sueldos ,
 26 gratificaciones y asignaciones de todas clases , car
 27 gas sociales , amortizaciones en la proporción que de
 28 termine el Consejo , pago de intereses y amortización

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
 NOTARIO PUBLICO
 QUITO - Ecuador

1 de obligaciones si las hubiere , constituirán los be-

2 neficios . - Dichos beneficios se distribuirán en -

3 la forma siguiente : Primero . - La cantidad nece-

4 saria para constituir el fondo de reserva que resulte

5 obligatorio con arreglo a la Ley . - Segundo . - -

6 La suma necesaria para repartir a las acciones un di-

7 videndo del cuatro por ciento . - Tercero . - La

8 cantidad que la Junta estime pertinente para consti--

9 tuir un fondo de previsión o reserva voluntaria . -

10 Cuarto . - La cantidad que la Junta acuerde desti--

11 nar para premiar la gestión del personal directivo em

12 pleado y obrero de la Sociedad . - Quinto . - Y -

13 el remanente para repartir como dividendo complementa

14 rio a los accionistas . - DISOLUCION Y LIQUIDACION

15 DE LA SOCIEDAD . - Artículo Trigésimo . - La diso

16 lución de la Sociedad tendrá lugar en los plazos de--

17 terminados por la Ley y con arreglo a la misma proce-

18 derá , en tales supuestos a su liquidación . - Mi--

19 guel Castillo Salvadios . - Luis Ayuso . - Javier

20 Rodríguez Sastre . - Rubricados " . - ES PRIMERA

21 COPIA de su original que bajo el número de orden al -

22 principio indicado , figura en mi protocolo corriente

23 de instrumentos públicos , donde queda anotada . - Y

24 a instancia de la Sociedad constituida , la expido en

25 siete pliegos de clase catorceava , Serie A números -

26 siete millones dieciseis mil novecientos veinte y sie

27 te ; siete millones dieciseis mil novecientos veinte

28 y ocho ; siete millones dieciseis mil novecientos veint



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809

1er. piso

TELÉFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 te y seis ; siete millones dieciseis mil setecientos
 2 veinte y seis y los tres siguientes en orden , que --
 3 signo , firmo , rubrico y sello en Madrid a veinte y
 4 siete de Octubre del mismo año de su otorgamiento , -
 5 DCY FE . - (firmado) Ilegible . - (Hay un se--
 6 llo) . - A continuación se halla impreso un sello
 7 que se encuentra ilegible . - Sigue otro sello que
 8 de igual manera al anterior también se encuentra ile-
 9 gible . - INSCRITO el presente documento , en el Re
 10 gistro Mercantil de esta provincia , tomo dos mil se-
 11 tenta y ocho general , mil cuatrocientos cincuenta y
 12 nueve de la sección tercera del Libro de Sociedades ,
 13 folio treinta y ocho hoja número once mil ochocientos
 14 setenta y tres inscripción primera . - Madrid cinco
 15 de Enero de mil novecientos sesenta y siete . - Hens.
 16 nures. 14.10.15 y 16 act. . - Según minuta adjunta.
 17 El Registrador , (firmado) Valentín Rivas . - (Si
 18 gue un sello) . - (A continuación igualmente se -
 19 encuentra otro sello que como los anteriores se halla
 20 ilegible) . - CORRESPONDE FIELMENTE lo inserto con
 21 su original , el documento exhibido, al cual me remi--
 22 to . - Y en fe de ello expido este testimonio en --
 23 siete pliegos de clase catorceava serie C números --
 24 tres millones un mil trescientos cuarenta y ocho ; --
 25 tres millones un mil trescientos cincuenta y cinco ;
 26 tres millones un mil trescientos sesenta y uno ; tres
 27 millones un mil trescientos sesenta y ocho ; tres mi-
 28 llones un mil setecientos setenta y cuatro ; tres mi-



1 llones un mil trescientos veinte y dos y el del presen

2 te , que signo , firmo , rubrico y sello en Madrid a

3 veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y -

4 seis . - (firmado) Ilegible . - (Sigue un se--

5 llo) . - LEGALIZACION . - Los infrascritos , No-

6 tarios del Ilustre Colegio de esta Capital . , con residen

7 cia en la misma , legalizamos el signo , firma y rú--

8 brica que anteceden de nuestro compañero Don Javier -

9 Gaspar Alfaro . - Madrid veinte y seis de Marzo de

10 mil novecientos setenta y seis . - (firmado) Si--

11 guen dos firmas ilegibles . - (Hay un sello) . -

12 LO COPIADO CONCUERDA bien y fielmente con el documen-

13 to exhibido al que me remito . - En fe de ello expi

14 do el presente testimonio en ocho pliegos de clase --

15 séptima , serie UNOA , números dos millones novecien-

16 tos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro ,

17 dos millones novecientos setenta y ocho mil ochocien-

18 tos cincuenta y nueve , dos millones novecientos se--

19 tenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete , dos mi

20 llones novecientos setenta y ocho mil ochocientos se-

21 senta y nueve , dos millones novecientos setenta y o-

22 cho mil ochocientos veinte y seis , dos millones nove-

23 cientos setenta y ocho mil ochocientos veinte y nueve ,

24 dos millones novecientos setenta y ocho mil ochocien-

25 tos treinta y ocho y el presente , en Madrid a veinte

26 y ocho de abril de mil novecientos setenta y siete .-

27 (firmado) Javier Gaspar . - (Hay un sello) . -

28 LEGALIZACION . - Los infrascritos , Notarios del I--

13 SEP 84



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

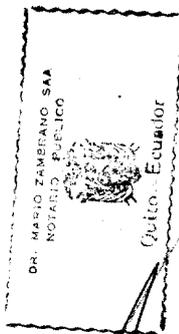
Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:

Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

1 lustre Colegio de esta Capital , con residencia en l
2 misma , legalizamos el signo , firma y rúbrica que an
3 teceden de nuestro compañero Don Javier Gaspar Alfaro
4 Madrid dos de mayo de mil novecientos setenta y sie
5 te . - (firmado) Siguen dos firmas ilegibles .
6 (Hay dos sellos) . - CONSULADO GENERAL DEL ECUA
7 DCR . - quinientos trece - diez - ochenta y tres .
8 El infrascrito Cónsul General del Ecuador en Madrid ,
9 certifica que la firma y rúbrica del señor Don Javier
10 Gaspar Alfaro Notario de Madrid son auténticas, sien
11 do las mismas que usa en todos sus actos . - Madrid,
12 a catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y
13 tres . - (firmado) Antonio F. Alomía Arcos , Cón
14 sul General ad-honorem del Ecuador . - (Sigue un
15 sello) . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO
16 DE RELACIONES EXTERIORES . - Legalización número :
17 treinta y tres mil doscientos ochenta y cuatro . -
18 Quito , a veinte y uno de Noviembre de mil novecien
19 tos ochenta y tres . - CERTIFICO que la firma prece
20 dente de Antonio Alomía , Cónsul en Madrid , es autén
21 tica . - (firmado) Ilegible , Director del Depar
22 tamento de legalizaciones , Licenciado Egbert Espino
23 sa Eichler . - (Hay un sello) . - Juan Vallet
24 de Goytisolo , Notario - Madrid . - TESTIMONIO LITE
25 RAL DE UNA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE MODIFICA
26 CION Y REFUNDICION DE ESTATUTOS , FORMALIZACION DE DE
27 SIGNACION DE CONSEJEROS Y DELEGACION DE FACULTADES ,
28 OTORGADA POR LA SOCIEDAD " TECNICA Y PROYECTOS , S.A. "



1 (T.Y.P.S.A.) ante mí con fecha nueve de Diciembre -
2 de mil novecientos setenta y seis , número tres mil -
3 sesenta y cuatro de orden de mi protocolo de dicho a-
4 ño . - Expedido en Madrid , a seis de Mayo de mil -
5 novecientos ochenta y tres . - Estudio : Ramón y Ca
6 jal , siete . - Teléfonos : cuatrocientos cincuenta
7 y siete veinte y tres treinta y ocho ; cuatrocientos
8 cincuenta y siete veinte y tres cincuenta y dos . -
9 NUMERO TRES MIL SESENTA Y CUATRO . - En Madrid , a
10 nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.
11 Ante mí , JUAN VALLET DE GOYTISOLO , Notario del Ilus
12 tre Colegio de esta Capital con residencia en la mis-
13 ma COMPARECE : DON RAFAEL VALERO DEL RIO , mayor de e
14 dad , casado , Abogado , vecino de Alcobendas (Ma-
15 drid) , calle D. s/n El Soto de la Moraleja . - Pro
16 visto del D.N.I. número diecisiete millones doscien--
17 tos veinte y cuatro setecientos setenta y uno . - IN
18 TERVIENE en representación de la Sociedad " TECNICA -
19 DE PROYECTOS S.A. " , de duración indefinida , domici
20 liada en Madrid , San Bernardo noventa y siete-noventa
21 y nueve , constituida en escritura autorizada por el
22 Notario de esta Capital don Javier Gaspar Alfaro con
23 fecha veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos -
24 sesenta y seis número tres mil trescientos setenta y
25 dos de orden de su protocolo de dicho año , con núme
26 ro de identificación fiscal A guión veinte y ocho / -
27 diecisiete mil ciento veinte y ocho . - Inscrita en
28 el Registro Mercantil de esta Provincia tomo dos mil



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

TELEFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 setenta y ocho general , mil cuatrocientos cincuenta
 2 y nueve de la sección tercera del Libro de Sociedades
 3 folio treinta y ocho , hoja número once mil ochocien-
 4 tos setenta y tres , inscripción primera . - Se ha-
 5 lla facultado para este acto por acuerdo de la Junta
 6 Universal de fecha trece de octubre de mil novecien--
 7 tos setenta y seis , según acredita con certificación
 8 expedida el veinte y cinco de los mismos por el Secre-
 9 tario don Rafael Valero del Río con el Vº Bº del Pre-
 10 sidente en funciones don Santos Montoro Muñoz , firmas
 11 que conozco y considero legítimas . - Referida cer-
 12 tificación ladejo incorporada a esta matriz . - Tie-
 13 ne a mi juicio el señor compareciente , según concu-
 14 rre , la capacidad legal necesaria para otorgar la --
 15 presente escritura de MODIFICACION Y REFUNDICION DE -
 16 ESTATUTOS , FORMALIZACION DE DESIGNACION DE CONSEJE--
 17 ROS Y DELEGACION DE FACULTADES y al efecto : EXPONE :
 18 I . - Que en la Junta Universal de la sociedad "Téc-
 19 nica y Proyectos , S.A." , de fecha trece de octubre
 20 de mil novecientos setenta y seis , se acordó : el ce-
 21 se de todos los miembros que comparecen el Consejo -
 22 de Administración ; la designación de nuevos Conseje-
 23 ros de la Sociedad ; la modificación de los artículos
 24 dos , nueve , catorce , quince , veinte y dos , vein-
 25 te y seis , veinte y siete y veinte y nueve de los es-
 26 tatutos dejándolos redactados conforme se indican en
 27 los correspondientes acuerdos : la designación de don
 28 Pablo Bueno Sainz como Director General de la socie--



1 dad y la delegación en el mismo de todas las facultades

2 referidas en el artículo veinte y siete de los Estatutos

3 sociales ; y facultar a los Consejeros don Juan -

4 Adroher Colubret , don Pablo Bueno Sainz y don Rafael

5 Valero del Río , para que , cualquiera de ellos indistintamente , formalice en escritura pública los anteriores acuerdos . - Así resulta de la certificación

6 referida en la comparecencia de esta escritura y que

7 se incorpora a esta matriz . - II . - Y que con

8 el fin de formalizar los referidos acuerdos , el señor compareciente , según concurre , DISPONE . - PRIMERO . - Que formaliza la modificación de los artículos dos , nueve , catorce , quince , veinte y dos , veinte y seis y veinte y siete y veinte y nueve de los Estatutos de la sociedad " Técnica y Proyectos S. A. " que para lo sucesivo quedarán redactados conforme se indica en la certificación que se incorpora a esta matriz . - SEGUNDO . - Que formaliza el cese de los señores don Filomeno-Miguel Rosales Clivares , don José-María Aizpurua Albisu , don Pablo Bueno Sánchez y don Carlos Mulas Muñoz como Consejeros de la sociedad " Técnica y Proyectos , S.A. " así como de los cargos que ostentaban en el Consejo de Administración . - TERCERO . - Que formaliza la designación como Consejeros de la Sociedad " Técnica y Proyectos S.A. " de los señores don Juan Adroher Colubret , don José-Luis López Henares , don Rafael Benjumea Cabeza de Vaca , don Santos Montoro Muñoz , don Othman Saud

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:

Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

1 al Rashed , don Abdullaziz ben Mohamed al Qasimi , --

2 don Pablo Bueno Sainz , don José Luis Corrales Ramí--

3 rez y don Rafael Valero del Río . - CUARTO . - Que

4 formaliza la designación de don Pablo Bueno Sainz co-

5 mo Director General de la sociedad " Técnica y Proyec

6 tos , S.A. " a quien corresponden todas las faculta--

7 des que a dicho cargo atribuye el artículo veinte y -

8 siete de los estatutos sociales . - III . - En --

9 virtud de las modificaciones estatutarias formaliza--

10 das en la cláusula primera de esta escritura , y con

11 el fin del más fiel conocimiento de los estatutos vi-

12 gentes el señor compareciente , según concurre , me -

13 requiere para que , a continuación los testimonie en

14 relación , tomándolos de la primera copia de la escri

15 tura fundacional , de la escritura de aumento de capi

16 tal autorizada por el Notario de Madrid don Javier --

17 Gaspar Alfaro con fecha nueve de enero de mil novecien

18 tos setenta , número cuarenta y uno de orden de su --

19 protocolo de dicho año , y de la estipulación primera

20 de esta escritura , lo que yo el Notario efectuo : -

21 TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD " TEC-

22 NICA Y PROYECTOS , S. A. " (T.Y.P.S.A.) . - TITU-

23 LO I . - DENOMINACION , OBJETO , DOMICILIO Y DURA--

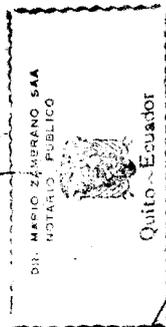
24 CION DE LA SOCIEDAD . - Artículo Primero . - Con

25 la denominación " Técnica y Proyectos S.A. " se cons-

26 tituye una Sociedad Anónima que se registrará por las nor

27 mas imperativas de la legislación vigente y por los -

28 presentes estatutos , y en lo no previsto en estos ,



1 por dicha legislación como supletoria . - Artículo

2 Segundo . - La sociedad tiene como objeto social la
3 realización de toda clase de estudios y proyectos de
4 Urbanismo , Ingeniería en todas sus variantes , Arqui-
5 tectura , socioeconómicos y de organización y ges-
6 tión de empresas , la dirección , control y supervi-
7 sión de las obras derivadas de los citados estudios y
8 proyectos y de cualesquiera otros realizados por ter-
9 ceros ; la realización de toda clase de compras , ven-
10 tas , inspección y activación de pedidos , relaciona-
11 dos con la ejecución de toda clase de estudios y pro-
12 yectos anteriormente mencionados , y , en suma , toda
13 clase de actividades comerciales o de servicio rela-
14 cionadas con lo anterior , incluida la entrega de pro-
15 yectos " llave en mano " . - Artículo Tercero . -

16 El domicilio de la sociedad se fija en Madrid , calle
17 de San Bernardo números noventa y siete y noventa y
18 nueve . - Artículo Cuarto . - La sociedad se cons-

19 tituye por tiempo ilimitado , comenzando sus operacio-
20 nes en el mismo día del otorgamiento de la escritura
21 pública de su constitución . - TITULO II . - CAPI-

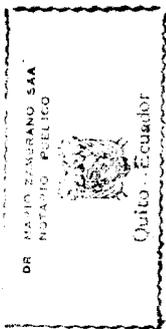
22 TAL SOCIAL Y ACCIONES . - Artículo Quinto . - El
23 capital social se fija en diez millones de pesetas re-
24 presentado por diez mil acciones ordinarias , al porta-
25 dor , de mil pesetas cada una de ellas , numeradas co-
26 rrelativamente del uno al diez mil , ambos inclusive,
27 Las acciones se inscribirán en el Libro Registro que
28 se llevará por la sociedad , en el que se harán cons-



Notaría Décima
 del Dr.
Mario Zambrano Saá
 Avda. Tarqui 809
 1er. piso
 TELEFONOS:
 Oficina 528-071
 Domicilio 234-735
 QUITO

1 tar las transmisiones de las mismas , que se realicen.

2 Artículo Sexto . - Los títulos de las acciones se -
 3 cortarán de libros talonarios cuyas matrices quedarán
 4 en poder de la sociedad y estarán selladas con el se-
 5 llo de ésta y autorizadas con la firma del Presidente
 6 y del Secretario , que se podrán estampar del modo me-
 7 cánico autorizado por la Ley . - Hasta el momento -
 8 de la emisión de las acciones se entregarán a los ac-
 9 cionistas resguardos provisionales , nominativos , --
 10 cumpliéndose lo establecido en el párrafo segundo -
 11 del artículo veinte y cuatro de la Ley de Sociedades
 12 Anónimas . - Podrán emitirse títulos de agrupación
 13 de diez , cien y quinientos acciones , con las carac-
 14 terísticas antes apuntadas : - Artículo Séptimo . -
 15 Toda acción como parte alícuota del capital social --
 16 confiere a su legítimo titular la cualidad de socio ,
 17 atribuyéndole los fundamentales derechos políticos y
 18 económicos en la gestión social , en el reparto de be-
 19 neficios y en el patrimonio resultante en caso de li-
 20 quidación , todo ello en la proporción correspondien-
 21 te a sus acciones . - Artículo Octavo . - Por el
 22 carácter indivisible de los títulos , la sociedad no
 23 reconocerá más que un sólo socio , único propietario
 24 por cada acción . - Los copropietarios de una acción
 25 habrán de designar una sola persona para el ejercicio
 26 de los derechos de socio y responderán solidariamente
 27 frente a la sociedad de cuantas obligaciones deriven
 28 de la condición de accionista . - Cuando la propie-



1 dad de una o más acciones o los derechos integrantes
2 del dominio pertenecieran a distintas personas , el
3 ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obli
4 gaciones sociales se verificarán con arreglo a lo es
5 tablecido en la Ley de Sociedades Anónimas . - Ar
6 tículo Noveno . - El accionista que pretendiere --
7 transmitir inter-vivos , por cualquier título todas
8 sus acciones o parte de ellas , vendrá obligado a o
9 frecerlas al Consejo que , en el plazo de un mes ,
10 deberá comunicarlo a los restantes socios , por si -
11 desean adquirirlas en proporción a su respectiva par
12 ticipación social . - Si pasado el plazo de quince
13 días desde tal oferta , ningún accionista comunicase
14 al Consejo su decisión de comprar , podrá éste acor
15 dar la adquisición por la sociedad de tales acciones
16 para amortizarlas , con la correspondiente reducción
17 de capital . - Si el Consejo no toma dicho acuerdo
18 dentro de un nuevo plazo de quince días , el accio--
19 nista quedará en libertad para transmitir sus accio
20 nes como tuviere por conveniente . - En caso de -
21 discrepancia en cuanto al precio , éste será fijado
22 por la Junta General . - Si el accionista vendedor
23 no aceptase este precio , se determinará parcialmen
24 te . - De no cumplirse tales requisitos , la trans
25 misión o enajenación , será nu-la . - Artículo Dé
26 cimo . - Para la suscripción de las acciones repre
27 sentativas de aumento de capital , tendrán derecho -
28 preferente los antiguos accionistas en el plazo y --



Notaría Décima
 del Dr.
Mario Zambrano Saá
 Avda. Tarqui 809
 1er. piso
 TELEFONOS:
 Oficina 528-671
 Domicilio 234-735
 QUITO

1 condiciones que señale el Consejo de Administración
 2 de acuerdo con el artículo noventa y dos de la Ley de
 3 Sociedades Anónimas . - TITULO III . - REGIMEN Y
 4 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD , - Artículo Décimo -
 5 Primero . - La representación , gobierno y adminis-
 6 tración de la sociedad corresponde : Primero) A la -
 7 Junta General de accionistas . - Segundo) Al Conse
 8 jo de Administración . - Tercero) Al Director Gene
 9 ral . - Sección Primera . - Juntas Generales . -
 10 Artículo Décimo Segundo . - La Junta General de Ac-
 11 cionistas ejercerá la plenitud de los derechos socia-
 12 les , como órgano supremo de la sociedad . - Artícu
 13 lo Décimo Tercero . - Las Juntas Generales serán or
 14 dinarias y extraordinarias . - La Junta General Or
 15 dinaria será convocada y celebrada en el tiempo , for
 16 ma y con los requisitos previstos en la Ley . - Las
 17 Juntas Generales Extraordinarias se convocarán en los
 18 casos previstos por la Ley y cuando el Presidente o
 19 dos miembros del Consejo lo estimen conveniente , y
 20 la convocatoria se verificará con las formalidades es
 21 tablecidas por la Ley para la Junta General Ordinaria.
 22 Artículo Décimo Cuarto . - No obstante , la Junta -
 23 General , tanto ordinaria como extraordinaria , se en
 24 tenderá convocada y quedará válidamente constituida ,
 25 para tratar y resolver cualquier asunto , siempre que
 26 esté presente la totalidad del capital desembolsado y
 27 los asistentes acepten por unanimidad la celebración
 28 de la Junta . - Artículo Décimo Quinto . - Todos

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
 NOTARIO PUBLICO
 QUITO - Ecuador

1 los accionistas tienen derecho de asistencia a las -
2 Juntas Generales y pueden delegar su representación
3 comunicándolo por escrito a la sociedad cinco días ,
4 antes del mínimo , de la celebración de la Junta .
5 Las personas jurídicas intervendrán por medio de sus
6 representantes legales . - No será válida la delegación
7 en personas que no reúnan la condición de accionis--
8 tas de la sociedad . - Artículo Décimo Sexto . -
9 La Junta adoptará sus acuerdos por mayoría de votos
10 presentes y representados , computándose un voto por
11 cada diez acciones . - Para que la Junta pueda vá-
12 lidamente acordar la ampliación o disminución del ca-
13 pital social , la transformación , fusión o disolu--
14 ción de la sociedad y , en general , cualquier modifi-
15 ficación de los estatutos sociales , deberá observar
16 se la mayoría prevista por la Ley para tales supues-
17 tos . - Artículo Décimo Séptimo . - Las Juntas -
18 Generales serán presididas por el Presidente del Con-
19 sejo de Administración , actuando como Secretario el
20 que lo sea del propio Consejo . - En su defecto ,
21 en cada Junta se designarán las personas que hayan -
22 de desempeñar dichos cargos . - Artículo Décimo Oc-
23 tavo . - Los acuerdos de la Junta se harán constar
24 en acta suscrita por el Presidente y el Secretario ,
25 o quienes les sustituyan y se acreditarán con certi-
26 ficaciones expedidas por el Secretario con el visto
27 bueno del Presidente , o quienes hagan sus veces . -
28 Artículo Décimo Noveno . - Es de la competencia de



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

13 SEP 64

1 la Junta General Ordinaria : Primero) Nombrar y se-

2 parar las personas que han de formar el Consejo de Ad-

3 ministración . - Segundo) Examinar y aprobar o cen-

4 surar la gestión social . - Tercero) Examinar y a-

5 probar , en su caso , la memoria , el balance y la --

6 cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio . - Cuar-

7 to) Acordar el reparto de beneficios y la dotación

8 de los fondos de reserva . - quinto) Nombrar los

9 accionistas censores de cuentas , conforme a lo esta-

10 blecido en el Artículo ciento ocho de la Ley . - Sex-

11 to) Adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que , -

12 incluidos en el orden del día , sean sometidos a su -

13 decisión . - Artículo Vigésimo . - Corresponde a

14 la Junta General Extraordinaria conocer y resolver to-

15 dos los asuntos que le son atribuidos por disposición

16 imperativa de la Ley , y también todos aquellos que ,

17 incluidos en el orden del día , se sometan a su deci-

18 sión . - Sección Segunda . - Consejo de Adminis-

19 tración . - Artículo Vigésimo Primero . - La admi-

20 nistración de la sociedad corresponde al Consejo de -

21 Administración o a la persona o personas en quien és-

22 te haya delegado sus facultades . - Para ser desig-

23 nado Consejero no se requiere la cualidad de accionis-

24 ta . - Artículo Vigésimo Segundo . - El Consejo -

25 de Administración estará formado por un mínimo de tres

26 y un máximo de doce Consejeros reuniéndose libremente,

27 incluso fuera del domicilio social . - Corresponde

28 a la Junta General la concreción de su número . -



1 Artículo Vigésimo Tercero . - Con objeto de que el
2 Consejo se renueve siempre parcialmente , tres de los
3 Consejeros designados en el acto constitutivo , de--
4 sempearán su cargo durante un período de cuatro a--
5 ños , y los otros dos durante cinco años . - Los -
6 sucesivos nombramientos de Consejeros designados pa-
7 ra cubrir las vacantes que se produzcan al transcu--
8 rrir los indicados plazos tendrán una duración de --
9 cinco años , entendiéndose reelegidos por igual tiem-
10 po , si no se revoca expresamente el nombramiento . -
11 Los Consejeros podrán ser reelegidos indefinidamen--
12 te . - Si durante el plazo para el que fueron nombra-
13 dos los Administradores se produjeran vacantes , el
14 Consejo podrá designar provisionalmente las personas
15 que hayan de ocuparlas hasta que sus nombramientos -
16 cesen o sean ratificados por la Junta General . --
17 Artículo Vigésimo Cuarto . - El Consejo de Adminis-
18 tración designará entre sus miembros un Presidente y
19 un Secretario , que serán sustituidos en el caso de
20 ausencia por los vocales que el propio Consejo desig-
21 ne . - Artículo Vigésimo Quinto . - Los Adminis-
22 tradores podrán conferir su representación a otro --
23 Consejero mediante carta especial dirigida al Presi-
24 dente para cada sesión , pudiendo en ella emitir su
25 voto y el del representado . - Para que el Consejo
26 se constituya y sean válidos sus acuerdos , será in-
27 dispensable la concurrencia de la mitad más uno de -
28 sus componentes presentes o representados . - Los



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELÉFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes , -
 2 presentes y representados . - Las actas de cada se-
 3 sión se extenderán en el correspondiente libro , auto-
 4 rizadas con las firmas del Presidente y del Secreta-
 5 rio . - Artículo Vigésimo Sexto . - El Consejo de
 6 Administración tiene las más amplias facultades y a--
 7 tribuciones para representar , organizar , adminis--
 8 trar y gobernar la sociedad en todos sus negocios y -
 9 asuntos , bienes y derechos , con los más amplios po-
 10 deres y sin más limitación que las atribuciones que -
 11 la Ley reserva de manera taxativa a la Junta General
 12 de accionistas o las que también , de manera taxativa ,
 13 reservan a la Junta General los presentes estatutos . -
 14 Artículo Vigésimo Séptimo . - El Director General -
 15 será designado por la Junta General de Accionistas . -
 16 Las facultades del Director General serán las siguien-
 17 tes : Primero . - Representar a la sociedad en toda
 18 clase de negocios , contratos , actos judiciales , ad-
 19 ministrativas o de cualquier clase , otorgando los po-
 20 deres , escrituras y documentos que requieran el ejer-
 21 cicio de estas facultades comprendiendo , el estable-
 22 cimiento de acuerdos de colaboración , asistencia téc-
 23 nica de marcas y patentes y procedimientos industria-
 24 les . - Segundo . - Llevar la firma social , auto-
 25 rizando con su firma la correspondencia y toda clase
 26 de contratos que necesiten tal requisito , pudiendo -
 27 delegar en otras personas . - Tercero . - Abrir -
 28 en nombre de la Sociedad cualquier clase de cuentas



1 en toda clase de Bancos , Sociedades o Establecimien-
2 tos de crédito , incluso en el Banco de España y de--
3 más Banca Oficial , ingresando cantidades y retirándo
4 las por medio de cheques , talones , giros , nominati
5 vos o al portador , y cartas-órdenes' . - Cuarto . -
6 Girar , avalar , aceptar , endosar , descontar , nego
7 ciar , cobrar , pagar y protestar letras de cambio y
8 toda clase de documentos de giro , en nombre de la So
9 ciedad y a favor de la misma . - Quinta . - Forma
10 lizar cualquier clase de operaciones de crédito con -
11 establecimientos bancarios o de crédito , otorgando -
12 las correspondientes pólizas o documentos y retirando
13 las cantidades que procedan , realizando la cancelae
14 ción , modificación , renovación o prórroga consiguien
15 tes . - Sexto . - Formalizar cualquier clase de o
16 peraciones con el Instituto Español de Moneda Extran
17 jera , sean peticiones de moneda , liquidación de ro
18 yalties y comisiones y , en general toda clase de ope
19 raciones en que intervenga dicho Organismo , suscri--
20 biendo cuanta documentación fuere precisa . - Sépti
21 mo . - Avalar y garantizar toda clase de créditos ,
22 y préstamos concertados por la Sociedad o por terce--
23 ros , con toda clase de Bancos , Sociedades y Estable
24 cimientos de Crédito , incluido el Banco de España y
25 demás Banca Oficial en la forma más amplia , y en los
26 términos que en Derecho sean precisos . - Octavo . -
27 Constituir , modificar y retirar depósitos y fianzas,
28 bien en metálico , en valores o en especie , en cual-



Notaría Décima
 del Dr.
Mario Zambrano Saá
 Avda. Tarqui 809
 1er. piso
 TELEFONOS:
 Oficina 528-671
 Domicilio 234-735
 QUITO

1 quier establecimiento bancario y de crédito , así co-
 2 mo en cualquier Organismo de la Administración Central
 3 o Local , con expresa mención a la Caja General de De
 4 pósitos del Estado , del Banco de España y demás Ban-
 5 ca Oficial , así como en cualquier otra Caja de Enti-
 6 dades Paraestatales autónomas y privadas retirando li-
 7 bramientos y otorgando las correspondientes cartas de
 8 pago , referidas no solo a la recuperación de depósi-
 9 tos y fianzas , sino también al cobro de cantidades
 10 que por devolución de tributos , importe de suminis-
 11 tros o contratas de cualquier clase o en cualquier o-
 12 tro concepto devuelvan , paguen o entreguen a la So-
 13 ciedad cualquiera de los Organismos y Autoridades cen-
 14 trales , Locales o privadas , anteriormente citados.
 15 Noveno . - Efectuar pagos y cobros de cuantas canti-
 16 dades adeuden a la Sociedad cualquiera persona natu-
 17 ral o jurídica , Organismos y Corporaciones del Esta-
 18 do , provincia y Municipios , Bancos y Establecimien-
 19 tos de Crédito , incluídos el Banco de España y demás
 20 Banca Oficial . - Décimo . - Comprar , vender y
 21 gravar bienes muebles de todas clases , incluso valo-
 22 res mobiliarios por el precio y en las condiciones --
 23 que en cada caso consideren convenientes , así como
 24 gravarlos y cotejarlos y darles en prenda , según su
 25 naturaleza y modificar y cancelar gravámenes de todas
 26 clases . - Décimo Primero . - Representar a la So-
 27 ciedad poderdante ante toda clase de personas natura-
 28 les o jurídicas , Organismos y Corporaciones del Esta-



do , Pr^ovincia y Municipios , así como ante los Tri-
bunales de cualquier ramo , clase , categoría y jurisdicción , civiles , criminales , econ^omicos administrativos , contencioso Administrativos , laborales o de otra naturaleza , creados o que se creen en el futuro ; comparecer ante los mismos , como demandante , coadyuvante o demandado ; iniciar y seguir por todos los trámites los expedientes o procedimientos judiciales o extrajudiciales de toda clase , interponiendo las apelaciones o recursos que sean procedentes , ordinarios y extraordinarios , incluso los de casación y revisión , hasta obtener resolución o sentencia definitiva y su cumplimiento , pudiendo delegar estas facultades en Procuradores o Agentes que lleven la representación de la Sociedad y conferirles al efecto las que sean menester , estén o no relacionadas con este apartado . - Desistir de las acciones , pretensiones y recursos que entable , ratificándose en el desistimiento si fuera necesario . - Ejercitar las facultades que se requieran a efectos de interponer , ratificar , seguir y desistir de las acciones penales que mediante denuncia o querrela se insten ejecutando con toda amplitud todo lo que en relación a las mismas fuere conveniente . - Comparecer como representante legal de la Compañía , para llevar a efecto la absolución de posiciones , que se formulen en la práctica de confesiones , en juicio.-
Décimo Segundo . - Organizar y regular prácticamen



Notaría Décima
del Dr.
Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

1 el trabajo para el cumplimiento del fin social , den-
 2 tro de las normas y orientaciones de la vigente Regu-
 3 lación de trabajo de la Compañía . - Décimo Terce-
 4 ro . - Admitir y despedir toda clase de personal --
 5 que haya de regirse por la Reglamentación de trabajo
 6 o Convenio Colectivo de aplicación a la Compañía , e-
 7 jecutando los nombramientos oportunos , señalando sus
 8 funciones , asignando los sueldos , remuneraciones o
 9 jornales que considere convenientes , así como conce-
 10 diéndoles las gratificaciones y premios que estime o-
 11 portunos y formalizando en general cualesquiera pac-
 12 tos con relación a su trabajo . - Proponer al Conse-
 13 jo de Administración los nombramientos/^{en} / que han de ser
 14 desempeñados , de aquellas personas que hayan de rea-
 15 lizar funciones excluidas de la Reglamentación de Tra-
 16 bajo de la Compañía . - Décimo Cuarto . - Formu-
 17 lar , solicitar y contratar avales , fianzas y garan-
 18 tías con entidades bancarias y de Caución . - Déci-
 19 mo Quinto . - Practicar en general , cuanto se rela-
 20 ciona con cualquiera de las precedentes facultades ,
 21 sin limitación alguna y efectuar la gestión diaria y
 22 corriente de los negocios sociales en su más amplia -
 23 extensión sin que las facultades expuestas sean limi-
 24 tativas . - Todas y cada una de estas facultades ,
 25 se podrán ejercer tanto dentro del territorio nacio-
 26 nal como en cualquier país extranjero . - TITULO -
 27 IV . - BALANCE , CUENTAS ANUALES , RESERVAS Y BENE-
 28 FICIOS . - Artículo Vigésimo Octavo . - Las cuen-



1 tas anuales del ejercicio se cerrarán el día treinta
2 y uno de diciembre de cada año , y el Consejo de Admi
3 nistración presentará a la Junta General el Balance --
4 con la cuenta de pérdidas y ganancias , la propuesta
5 de distribución de beneficios y la memoria explicati
6 va , todo ello con observancia de las normas legales
7 aplicables . - Artículo Vigésimo Noveno . - Los -
8 productos obtenidos en cada ejercicio social , con de
9 ducción de todos los gastos , sueldos , gratificacio--
10 nes y asignaciones de todas clases , cargos sociales
11 y fiscales , amortizaciones en la proporción que de--
12 termine el Consejo , pago de intereses y amortización
13 de obligaciones si las hubiere , constituirán los be-
14 neficios . - Dichos beneficios se distribuirán en -
15 la forma siguiente : Primero) La cantidad necesaa--
16 ria para constituir el fondo de reserva que resulte o
17 bligatorio con arreglo a la Ley . - Segundo) La -
18 suma necesaria para repartir a las acciones un divi--
19 dendo del cuatro por ciento . - Tercero) La canti
20 dad que la Junta estime pertinente para constituir un
21 fondo de previsión o reserva voluntaria . - Cuarto)
22 Y el remanente para repartir como dividendo complemen
23 tario a los accionistas . - TITULO V . - DISOLU--
24 CION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD . - Artículo Tri-
25 gésimo . - La disolución de la Sociedad tendrá lu--
26 gar en los plazos determinados por la Ley y con arre-
27 glo a la misma se procederá , en tales supuestos a su
28 liquidación . - Quedan hechas las reservas y adever



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELÉFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

tencias legales especialmente las exigidas por la legislación tributaria . - ASI LO OTORGA ratifica y firma , después de haberle permitido la lectura de esta escritura , previamente advertido por mí de su derecho a leerla del que me manifiesta haber hecho uso, y de explicarle , yo el Notario , su contenido del -- que me declara hallarse enterado . - De conocer al compareciente y de lo demás consignado en este instrumento extendido en seis pliegos de clase décima cuarta números Uno-A-dos millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete , Uno-A-cinco millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cuatro los dos siguientes en orden , I-siete millones ochocientos cinco mil trescientos cincuenta y nueve y el siguiente en orden , yo el Notario , doy fe . - Rafael Valero . - Signado : J.B. Vallet d. G. Rubricados y sellado . - DOCUMENTO UNIDO , - - Membrete : " T.P. S.A. Técnica y Proyectos , S.A. Arquitectos e Ingenieros Consultores . - San Bernardo noventa y siete - noventa y nueve . - Madrid guión ocho . - Teléfono : cuatro-cuarenta y siete-cincuenta y tres-cincuenta . - Telex : cuarenta y tres mil trescientos dieciseis TYPSE . - Direc. Telegráfica : Consultypsa . - D. Rafael Valero del Río Secretario del Consejo de Administración de TECNICA Y PROYECTOS , S.A. (TYPSE) , con domicilio social en Madrid , c/. San Bernardo noventa y siete - noventa y nueve . - CERTIFICA : Que en la sesión de la Junta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 General Extraordinaria de Accionistas celebrada con

2 carácter de Universal , del día trece de octubre de

3 mil novecientos setenta y seis , estando presente o

4 representado la totalidad del capital social , se a-

5 déptaron por unanimidad , entre otros , los siguien-

6 tes acuerdos : " Primero . - Revocar el nombramien

7 to de los señores Consejeros que han integrado el --

8 Consejo de Administración de la Sociedad hasta esta

9 fecha , revocación que se extiende , por tanto a los

10 puestos que los mismos desempeñaban dentro del Conse

11 jo de Administración de la Sociedad . - Segundo . -

12 Constituir el nuevo Consejo de Administración de la

13 Sociedad , que estará integrado por los siguientes -

14 señores : D. JUAN ADROHER CCLUBRET , nacionalidad es

15 pañola , mayor de edad , Ingeniero Industrial , con

16 domicilio en Madrid , Avenida Dr. Arce veinte y dos,

17 con D.N.I. número cuarenta millones ciento cinco mil

18 ochocientos cinco . - D. JOSE LUIS LOPEZ HERNANDES ,

19 nacionalidad española , mayor de edad , Licenciado -

20 en Derecho , con domicilio en Madrid , Urbanización

21 Fuente del Fresno , parcela seiscientos cuarenta y -

22 cinco , D.N.I. número setecientos veinte y cuatro --

23 mil cuatrocientos cincuenta y uno . - D. RAFAEL -

24 BENJUMEA CABEZA DE VACA , nacionalidad española , ma

25 yor de edad , Ingeniero en Minas , con domicilio en

26 Madrid , C/. Zurbano cuarenta y ocho , D.N.I. ciento

27 ochenta y dos mil novecientos noventa y uno . - D.

28 SANTOS MONTEIRO MUÑOZ , nacionalidad española , mayor



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

de edad , Licenciado en Derecho , con domicilio en C/.

Juan Belomte treinta , D.N.I. número veinte y dos millones ciento cincuenta y tres mil trescientos cincuen

ta y cinco . - Mr. OTHMAN SAUD AL RASHED , naciona-

lidad Kuwaiti , mayor de edad , Ingeniero , con domi-

cilio en Kuwait , P.O. Box , novecientos sesenta . -

Sheikh ABDULLAZIZ BEN MOHAMMED AL QASINI , mayor de e

dad , nacionalidad Sharjah (Unión de Emiratos Arabes)

con domicilio en Sharjah (U.A.E.) P.O. Box. , dieci-

siete . - D. PABLO BUENO SAINZ , nacionalidad espa-

ñola , mayor de edad , Ingeniero de Caminos , Canales

y Puertos , con domicilio en Madrid , C/. Nuria trein

ta y siete , Madrid , D.N.I. treinta y tres mil dos--

cientos sesenta y seis . - D. JOSE LUIS CORRALES RA

MIREZ , nacionalidad española , mayor de edad , Inge-

niero de Caminos , Canales y Puertos , con domicilio

en Madrid , C/. José Ortega Y Gasset ochenta y cinco,

D.N.I. un millón trescientos treinta y tres mil tres-

cientos ochenta y nueve . - D. RAFAEL VALERO DEL --

RIO , mayor de edad , nacionalidad española , Licen--

ciado en Derecho , con domicilio en Madrid . C/. D. -

s/n. El Soto , Alcobendas , y D.N.I. número diecisie-

te millones doscientos veinte y cuatro mil setecientos

setenta y uno . - Los señores Adroher Colubret , -

Benjumea Cabeza de Vaca , Bueno Sainz y Corrales Ramf

rez , estando presentes , aceptan la designación que

les ha sido atribuida . - A través de sus represen-

tantes señores Bueno y Corrales , aceptan asimismo su



1 nombramiento los Consejeros señores Al Qasimi , Al -

2 Rashed , López Henares y Montoro . - Tercero . --

3 Revocar el artículo segundo de los Estatutos socia--

4 les que quedará redactado así : Artículo Segundo .-

5 La Sociedad tiene como objeto social la realización

6 de toda clase de Estudios y Proyectos de Urbanismo ,

7 Ingeniería en todas sus variantes , Arquitectura , -

8 Socioeconómicos y de Organización y Gestión de Empre

9 sas , la Dirección , Control y Supervisión de las o-

10 bras derivadas de los citados estudios y proyectos y

11 de cualesquiera otros realizados por terceros ; la -

12 realización de toda clase de compras , ventas , ins--

13 pección y activación de pedidos , relacionados con -

14 la ejecución de toda clase de estudios y proyectos -

15 anteriormente mencionados , y , en suma , toda clase

16 de actividades comerciales o de servicios relaciona-

17 dos con lo anterior , incluida la entrega de Proyectos

18 " llave en mano " . - Cuarto . - Revocar el artí

19 culo noveno de los Estatutos sociales que quedará re

20 dactado así : Artículo Noveno . - El accionista --

21 que pretendiera transmitir inter-vivos , por cualquier

22 título todas sus acciones o parte de ellas , vendrá

23 obligado a ofrecerlas al Consejo que , en el plazo -

24 de un mes , deberá comunicarlo a los restantes so--

25 cios , por si desean adquirirlas en proporción a su -

26 respectiva participación social . - Si pasado el -

27 plazo de quince días desde tal oferta , ningun accio

28 nista comunicase al Consejo su decisión de comprar ,



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 podrá éste acordar la adquisición por la Sociedad de
2 tales acciones para amortizarlas , con la correspon--
3 diente reducción de capital . - Si el Consejo no to
4 ma dicho acuerdo dentro de un nuevo plazo de quince -
5 días , el accionista quedará en libertad para trasmi
6 tir sus acciones como tuviera por conveniente . - -
7 En caso de discrepancia en cuanto al precio , éste se
8 rá fijado por la Junta General . - Si el accionista
9 vendedor no aceptase este precio , se determinará par
10 cialmente . - De no cumplirse tales requisitos , la
11 transmisión o enajenación , será nu-la . - Quinto.-
12 Revocar el artículo décimo cuarto de los Estatutos So
13 ciales , que quedará redactado así : Artículo Décimo
14 Cuarto . - No obstante , la Junta General tanto or
15 dinaria como extraordinaria , se entenderá convocada
16 y quedará válidamente constituida , para tratar y re
17 solver cualquier asunto , siempre que éste presente -
18 la totalidad del capital desembolsado y los asisten--
19 tes acepten por unanimidad la celebración de la Jun--
20 ta . - Sexto : - Revocar el artículo décimo quin
21 to de los Estatutos Sociales que quedará redactado a
22 sí : Artículo Décimo Quinto . - Todos los accionis
23 tas tienen derecho de asistencia a las Juntas Genera
24 les y pueden delegar su representación comunicándolo
25 por escrito a la Sociedad cinco días antes , al mínimo
26 de la celebración de la Junta . - Las personas jurí
27 dicas intervendrán por medio de sus representantes le
28 gales . - No será válida la delegación en personas



1 que no reúnan la condición de accionistas de la Socie-

2 dad . - Séptimo . - Revocar el Artículo veinte y
3 dos de los Estatutos Sociales , que quedará redactado

4 así : Artículo Vigésimo Segundo . - El Consejo de -

5 Administración estará formado por un mínimo de tres y

6 un máximo de doce Consejeros reuniéndose libremente ,

7 incluso fuera del domicilio social , - Corresponde a

8 la Junta General la concreción de su número . - Oc-

9 tavo . - Revocar el Artículo vigésimo sexto de los

10 Estatutos Sociales , que quedará redactado así : Artí-

11 culo Vigésimo Sexto . - El Consejo de Administración

12 tiene las más amplias facultades y atribuciones para

13 representar , organizar , administrar y gobernar la -

14 Sociedad en todos sus negocios y asuntos , bienes y -

15 derechos , con los más amplios poderes y sin más limi-

16 tación que las atribuciones que la Ley reserva de ma-

17 nera taxativa a la Junta General de Accionistas o las

18 que también , de manera taxativa , reservan a la Jun-

19 ta General los presentes Estatutos . - Noveno . -

20 Revocar el Artículo vigésimo séptimo de los Estatutos

21 Sociales , que quedará redactado así : Artículo Vigé-

22 simo Séptimo . - El Director General será designado

23 por la Junta General de Accionistas . - Las facultades

24 del Director General serán las siguientes : Pri-

25 mero . - Representar a la Sociedad en toda clase de

26 negocios , contratos , actos judiciales , administra-

27 tivos o de cualquier clase , otorgando los poderes ,

28 escrituras y documentos que requieran el ejercicio de



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELÉFONOS:

Oficina 528-071

Domicilio 234-735

QUITO

estas facultades comprendiendo el establecimiento de
 acuerdos de colaboración asistencia técnica de marcas
 y patentes y procedimientos industriales . - Segundo
 do . - Llevar la firma social , autorizando con su
 firma la correspondencia y toda clase de contratos --
 que necesiten tal requisito , pudiendo delegar en c--
 tras personas . - Tercero . - Abrir en nombre de
 la Sociedad cualquier clase de cuentas en toda clase
 de Bancos , Sociedades o Establecimientos de Crédito,
 incluso en el Banco de España y demás Banca Oficial ,
 ingresando cantidades y retirándolas por medio de che
 ques , talones , giros , nominativos o al portador ,
 y cartas órdenes . - Cuarto . - Girar , avalar ,
 aceptar , endosar , descontar , negociar , cobrar , -
 pagar y protestar letras de cambio y toda clase de do
 cumentos de giro , en nombre de la Sociedad y a favor
 de la misma . - Quinto . - Formalizar cualquier -
 clase de operaciones de crédito con establecimientos
 bancarios o de crédito , otorgando las correspondien
 tes pólizas o documentos y retirando las cantidades -
 que procedan , realizando la cancelación , modifica--
 ción , renovación o prórroga consiguientes . - Sex
 to . - Formalizar cualquier clase de operaciones --
 con el Instituto Español de la Moneda E_xtrajera , sean
 peticiones de moneda , liquidaciones de royalties y
 comisiones y , en general , toda clase de operaciones
 en que intervenga dicho Organismo , suscribiendo cuan
 ta documentación fuera precisa . - Séptimo . - A-

13. SEP 64

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
 NOTARIO PUBLICO
 QUITO - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 valar y garantizar toda clase de créditos y préstamos
2 concertados por la Sociedad o por terceros , con to-
3 da clase de Bancos , Sociedades y Establecimientos de
4 Crédito , incluido el Banco de España y demás Banca O
5 ficial en la forma más amplia , y en los términos que
6 en Derecho sean precisos . - Octavo . - Constituir
7 modificar y retirar depósitos y fianzas , bien en me-
8 tállico , en valores o en especie , en cualquier esta-
9 blecimiento bancario y de crédito , así como en cual-
10 quier organismo de la Administración Ventral o Local , con
11 expresa mención de la Caja General de Depósitos del -
12 Estado , del Banco de España y demás Banca Oficial a-
13 sí como en cualquier otra Caja de Entidades Paraesta-
14 tales autónomas y privadas , retirando libramentos y
15 otorgandi las correspondientes cartas de pago , refe-
16 ridos no solo a la recuperación de depósitos y fian-
17 zas , sino también al cobro de cantidades que por de-
18 volución de tributos , importe de suministros o con-
19 tratos de cualquier clase o en cualquier otro concep-
20 to devuelvan , paguen o entreguen a la Sociedad cual-
21 quiera de los Organismos y Autoridades centrales , lo-
22 cales o privadas , anteriormente citados . - Nove-
23 no . - Ejecutar pagos y cobros de cuantas cantida-
24 des adeuden a la Sociedad cualquiera persona natural
25 o jurídica , Organismos y Corporaciones del Estado ,
26 Provincia y Municipios , Bancos y Establecimientos de
27 Crédito , incluidos el Banco de España , y de-más Ban-
28 ca Oficial . - Décimo . - Comprar , vender y gra-



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:
Oficina 528-071
Domicilio 234-735

QUITO

var bienes muebles de todas clases , incluso valores mobiliarios por el precio y en las condiciones que en cada caso consideren convenientes , así como gravar los y contejarlos y darles en prenda , según su naturaleza y modificar y cancelar gravámenes de todas clases . - Décimo Primero . - Representar a la Sociedad poderdante ante toda clase de personas naturales o jurídicas Organismos y Corporaciones del Estado , Provincia y Municipios , así como ante los Tribunales de cualquier ramo , clase , categoría y jurisdicción, civiles , criminales , económico-administrativos , contencioso administrativos , laborales o de otra naturaleza , creados o que se creen en el futuro ; comparecer ante los mismos , como demandante , coadyuvante o demandado ; iniciar y seguir por todos los trámites los expedientes o procedimientos judiciales o extrajudiciales de toda clase ; interponiendo las apelaciones o recursos que sean procedentes , ordinarios y extraordinarios , incluso los de casación y revisión, hasta obtener resolución o sentencia definitiva y su cumplimiento , pudiendo delegar estas facultades en Procuradores o Agentes que lleven la representación de la Sociedad y conferirles al efecto las que sean menester , estén o no relacionadas con este apartado. Desistir de las acciones , pretensiones y recursos que entable , ratificándose en el desistimiento si fuera necesario . - Ejercitar las facultades que se requiriran a efectos de interponer , ratificar , seguir y de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 sistir de las acciones penales que mediante denuncia
2 o querrela se insten , ejecutando con toda amplitud
3 tod lo que en relación a las mismas fuere convenien
4 te . - Comparecer como representante legal de la -
5 Compañía , para llevar a efecto la absolución de po-
6 siciones , que se formulen en la práctica de confe--
7 siones en juicio . - Décimo Segundo . - rgani--
8 zar y regular prácticamente el trabajo para el cumpli
9 miento del fin social , dentro de las normas y orien
10 taciones de la vigente Reglamentación de trabajo de
11 la Compañía . - Décimo Tercero . - Admitir y des
12 pedir toda clase de personas que haya de regirse por
13 la Reglamentación de trabajo o Convenio Colectivo de
14 aplicación a la Compañía , efectuando los nombramien
15 tos oportunos , señalando sus funciones , asignando
16 los sueldos , remuneraciones o jornales que conside-
17 re convenientes , así como concediéndoles las grati-
18 ficaciones y premios que estime oportunos y formali-
19 zando en general cualesquiera pactos con relación a
20 su trabajo . - Proponer al Consejo de Administra--
21 ción los nombramientos en que han de ser desempeña--
22 dos , de aquellas personas que hayan de realizar fun-
23 ciones excluidas de la Reglamentación de Trabajo de
24 la Compañía . - Décimo Cuarto . - Formular , so-
25 licitar y contratar avales , fianzas y garantías con
26 entidades bancarias y de Caución . - Décimo Quin-
27 to . - Practicar en general , cuanto se relacione -
28 con cualquiera de las precedentes facultades sin li-



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 mitación alguna y efectuar la gestión diaria y corrien
2 te de los negocios sociales en su más amplia extensión
3 sin que las facultades expuestas sean limitativas . -
4 Todas y cada una de estas facultades , se podrán ejer
5 cer tanto dentro del territorio nacional como en cual
6 quier país extranjero . - Décimo . - Revocar el -
7 Artículo vigésimo noveno de los Estatutos Sociales -
8 que quedará redactado así : Artículo Vigésimo Noveno.
9 Los productos obtenidos en cada ejercicio social , -
10 con deducción de todos los gastos , sueldos , gratifi
11 caciones y asignaciones de todas clases , cargas so--
12 ciales y fiscales , amortizaciones en la proporción --
13 que determine el Consejo , pago de intereses y amorti
14 zación de obligaciones si las hubiere , constituirán
15 los beneficios . - Dichos beneficios se distribui--
16 rán en la forma siguiente : Primero . - La cantidad
17 necesaria para constituir el fondo de reserva que re--
18 sulte obligatorio con arreglo a la Ley . - Segundo.
19 La suma necesaria para repartir a las acciones un di
20 videndo del cuatro por ciento . - Tercero . - La
21 cantidad que la Junta estime pertinente para consti--
22 tuir un fondo de previsión o reserva voluntaria . -
23 Cuarto . - Y el remanente para repartir como divi--
24 dendo complementario a los accionistas . - Décimo -
25 Primero . - Designar Director General de la Socie--
26 dad , con las facultades previstas en el artículo vi
27 gésimo séptimo de los Estatutos Sociales a D. Pablo -
28 Bueno Sainz , mayor de edad , Ingeniero de Caminos ,

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador

1 Canales y Puertos , vecino de Madrid , calle Nuria --
2 treinta y siete , con D.N.I. treinta y tres mil dos--
3 cientos sesenta y seis . - El señor Bueno Sainz es--
4 tando presente , acepta dicho nombramiento . - Déci
5 mo Segundo . - Delegar en los Consejeros D. Juan A-
6 droher Colubret , D. Pablo Bueno Sainz y D. Rafael Va
7 lero del Río , indistintamente , las facultades nece-
8 sarias para que cualquiera de ellos , por sí solo , -
9 comparezca ante Notario a fin de otorgar los documen-
10 tos que sean precisos , convenientes o necesarios , -
11 como consecuencia de los anteriores acuerdos , proce-
12 diendo a la inclusión de dichos documentos en el Re--
13 gistro Mercantil y demás que sea conveniente " . -
14 Y para que conste , a los efectos oportunos , expido
15 el presente Certificado , en Madrid , a veinte y cin-
16 co de octubre de mil novecientos setenta y seis . -
17 Vº Bº : Un Consejo en funciones de Presidente del Con
18 sejo Admón : (firmado) S. Montero . - Rubricado :
19 Santos Montero Muñoz . - (firmado) : Rafael Vale-
20 ro . - Rubricado : Rafael Valero del Río . - DOY
21 FE : De que es primera copia exacta de su original -
22 que bajo el número al principio indicado obra en mi -
23 protocolo general corriente de instrumentos públicos.
24 Y para la Sociedad " Técnica y Proyectos , S.A. " , -
25 expido la presente en diez pliegos de clase catorcea-
26 va , números Uno-A cinco millones ochocientos treinta
27 y nueve mil cientos sesenta y seis , cinco millones -
28 ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y nue-



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

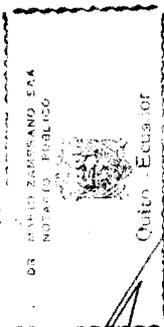
TELEFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 ve , cinco millones ochocientos treinta y guevo mil -
2 ciento setenta y uno , cinco millones ochocientos treín
3 ta y nueve mil ciento setenta y tres , cinco millones
4 ochocientos treinta y nueve mil ciento setenta y cin-
5 co , cinco millones ochocientos treinta y nueve mil -
6 seiscientos setenta y uno , cinco millones ochocientos
7 treinta y nueve mil trescientos setenta y seis y los
8 tres siguientes en orden de numeración , que signo ,
9 firmo , rubrico y sello en Madrid , a trece de diciem
10 bre de mil novecientos setenta y seis . - Signado :
11 J.B. Vallet de G. . - Rubricados y sellado . - Al
12 final de las copias de esta escritura , figuran los -
13 siguientes cajetines : " UPI SECCION PREPARACION Y CO
14 DIFICACION - MADRID - REGISTRO DE RENTAS Y PATRIMO---
15 NIOS - Treinta Ag. setenta y siete , Tomada razón de
16 este documento a los efectos del Registro de Rentas y
17 Patrimonios . - (firmado) Ilegible , Rubricado y
18 sellado " . - " El acto comprendido en este documen
19 to ha satisfecho por el Impuesto de Transmisiones Pa-
20 trimoniales la cantidad de setecientos cuarenta y un
21 mil seiscientos cinco pesetas , según carta de pago -
22 número cuatrocientos dos del día de la fecha . - Ma-
23 drid : dos de Agosto de mil novecientos setenta y sie
24 te . - EL ABOGADO DEL ESTADO (firmado) Ilegible.-
25 Rubricado y sellado . - " INSCRITO el precedente do
26 cumento , en el Registro Mercantil de esta provincia,
27 tomo tres mil novecientos dieciocho general , tres --
28 mil ciento cincuenta y seis de la sección tercera del



1 Libro de Sociedades , folio ciento dos hoja número -
2 once mil ochocientos setenta y tres , inscripción do
3 ueava . - Madrid tres de Noviembre de mil novecien
4 tos setenta y siete . - El Registrador , (firmado)
5 Ilegible . - Rubricado , sellado y reintegrado . -
6 En estampilla : (Firmado , FRANCISCO GARCIA REVI--
7 LLO) . - En primera página de esta escritura figu
8 ra el siguiente cajetín : " REGISTRO MERCANTIL MA---
9 DRID - PRESENTACION ; HORAS DOCE - MINUTOS - FECHA :
10 NUEVE - SEPTIEMBRE - MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE -
11 DIARIO TRESIENTOS SETENTA Y NUEVE - ASIEN TO TRESCIEN
12 TOS SESENTA " . - Y en la carpeta que cubre esta -
13 escritura figura el siguiente cajetín : " DELEGACION
14 DE HACIENDA DE MADRID . - ABOGACIA DEL ESTADO . -
15 Imp. de Transmisiones , A.J.D. y Sucesiones . - Fe
16 cha Ñ veinte y siete de Diciembre de mil novecientos
17 setenta y seis . - DOCUMENTO NUMERO DOSCIENTOS UN
18 MIL OCHOCIENTOS CI CUENTA Y SEIS " . - LO INSERTO
19 concuerda fielmente con su original , de lo que doy
20 fe . -Y Para que conste , expido el presente testi-
21 monio en once pliegos de clase séptima serie Uno J ,
22 números : ocho millones cuatrocientos cuarenta y nue-
23 ve mil ciento veinte y nueve , ocho millones cuatro-
24 cientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres ,
25 ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien
26 to noventa y cinco , ocho millones cuatrocientos cua-
27 renta y nueve mil doscientos nueve , ocho millones -
28 cuatrocientos cuarenta y nueve mil noventa , ocho mi-



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

TELÉFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 llones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento trein
 2 tra y ocho , ocho millones cuatrocientos cuarenta y -
 3 nueve mil ciento dos , ocho millones cuatrocientos --
 4 cuarenta y nueve mil ciento veinte y ocho , ocho mi--
 5 llones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento sie-
 6 te , ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil
 7 ciento sesenta y dos y ocho millones cuatrocientos --
 8 cuarenta y nueve mil ciento sesenta y tres , que sig-
 9 no , firmo , rubrico y sello en Madrid , a seis de ma
 10 yo de mil novecientos ochenta y tres . - (firmado)
 11 Ilegible . - (Sigue un sello) . - LEGALIZACION:
 12 Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de Ma--
 13 drid con residencia en esta Capital , legalizamos el
 14 signo , firma y rúbrica que anteceden de nuestro Com-
 15 pañero DON JUAN VALLET DE GOYTISCLO . - Madrid , -
 16 nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y tres . -
 17 (firmado) J. Angel Mz. Sánchez . - (Hay un se---
 18 llo) . - (firmado) Ilegible . - (Sigue un se-
 19 llo) . - CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR . - qui--
 20 nientos doce / diez / ochenta y tres . - El infras-
 21 crito Cónsul General del Ecuador en Madrid , certifi-
 22 ca que la firma y rúbrica del señores D. José A. Mat-
 23 ténez Sanchiz y D. Antonio Fdz.Golffin , Notarios Ma-
 24 drid , son auténticas , siendo las mismas que usan en
 25 todos sus actos . - Madrid , a catorce de Octubre -
 26 de mil novecientos ochenta y tres . - (firmado) -
 27 Antonio F. Alomía-Arcos , Cónsul General ad-honorem -
 28 del Ecuador . - (Hay un sello) . - REPUBLICA DEL



1 ECUADOR . - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . -

2 Legalización número treinta y tres mil, doscientos o--
3 chenta y cinco . - Quito , a veinte y uno de Noviem

4 bre de mil novecientos ochenta y tres . - CERTIFICO

5 que la firma precedente de Antonio Alomía , Cónsul en

6 Madrid , es auténtica . - (firmado) Director del

7 Departamento de Legalizaciones , Licenciado Egbert Es

8 pinosa Eichler . - (Sigue un sello) . - TECNICA

9 Y PROYECTOS S.A. . - Fecha : veinte y cuatro de Oc-

10 tubre de mil novecientos ochenta y tres . - CERTIFI

11 CACION - REGISTRO MERCANTIL DE MADRID NUMERO DOS . -

12 Prior Tempore Potior Jure . - Principe de Vergara ,

13 setenta y dos . - REGISTRO MERCANTIL DE MADRID NUME

14 RO DOS . - A Número cero cero cero doscientos vein-

15 te y cuatro . - EL REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

16 NUMERO DOS . - CERTIFICO : Que a petición expresa -

17 de Doña Olga San Andrés Selles , mayor de edad y veci

18 na de Madrid , Valleguerra , catorce , con D.N.I. cin

19 cuenta millones quinientos treinta y ocho mil cincuen

20 ta y cinco , solicita certificación de estar inscrita

21 en este Registro la Sociedad denominada " Técnica y -

22 Proyectos , S.A. " - Typsa = , he examinado los Libros

23 del Archivo de mi cargo de los cuales resulta : PRIME

24 RO . - Que en la inscripción primera de la hoja nú-

25 mero once mil ochocientos setenta y tres , folio treint

26 ta y ocho del tomo dos mil setenta y ocho general , -

27 mil cuatrocientos cincuenta y nueve de la sección ter

28 cera del Libro de Sociedades , extendida el cinco de



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

TELEFONOS:

Oficina 528-671

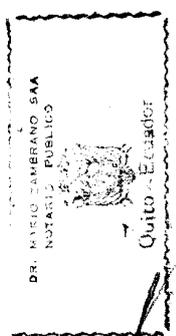
Domicilio 234-735

QUITO

13 SEPT 64

31

1 Enero de mil novecientos sesenta y siete, en virtud
2 de la primera copia de la escritura otorgada el vein-
3 te y cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y
4 seis, ante el Notario de Madrid Don Javier Gaspar Al-
5 faro, con el número tres mil trescientos setenta y
6 dos, consta inscrita en este Registro Mercantil la
7 Sociedad de este domicilio denominada " TECNICA Y PRO-
8 YECTOS S.A. ", en anagrama - T.Y.P.S.A. - , la cual
9 fue constituida por tiempo ilimitado mediante dicha
10 escritura . - SEGUNDO . - Y que en la propia hoja,
11 no figura inscrita la disolución de la Sociedad de
12 que se certifica, por lo que continúa vigente, se-
13 gún el Registro . - Y para que conste y no existien-
14 do en el Libro Diario asiento alguno pendiente de ins-
15 cripción que se refiera a los particulares expresados
16 de la Sociedad de que se certifica, expido la presen-
17 te y la firmo en Madrid a veinte y cinco de Octubre
18 de mil novecientos ochenta y tres . - (firmado)
19 . Ramón Gabriel Sánchez de Frutos (, Hay. un sello) . -
20 Honos. nums. veinte y tres y veinte y cuatro A Rel. -
21 según minuta) . - LEGITIMACION . - VISTO Y LEGI-
22 TIMADO : - Madrid cuatro de Noviembre de mil nove--
23 cientos ochenta y tres . - (firmado) Ilegible . -
24 (Hay un sello) . - CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.
25 quinientos cincuenta y seis / once / ochenta y tres.-
26 El infrascrito Segundo Secretario de la Embajada del
27 Ecuador en Madrid, Encargado de funciones consulares,
28 certifica que la firma y rúbrica del señor D. Ramón A-



1 rias Chantres , Notario de Madrid , Notario de Madrid
2 son auténticas , siendo las mismas que usa en todos -
3 sus actos . - Madrid , a cuatro de Noviembre de mil
4 novecientos ochenta y tres . - (firmado) Rafael -
5 Veintimilla Chiriboga , Segundo Secretario . - (Hay
6 un sello) . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTE-
7 RIO DE RELACIONES EXTERIORES . - Legalización núme-
8 ro veinte y tres mil doscientos ochenta y tres . -
9 Quito , a veinte y uno de Noviembre de mil novecien--
10 tos ochenta y tres . - CERTIFICO que la firma prece-
11 dente de Rafael Veintimilla , Encargado del Consulado
12 Madrid , es auténtica . - (firmado) Director del
13 Departamento de Legalizaciones , Licenciado Egbert Es-
14 pinosa Eichler . - (Hay un sello) . - JUAN VA--
15 LLET DE GOETISOLO , Notario-Madrid . - Año : mil no
16 vecientos ochenta y dos . - Número : dos mil sete--
17 cientos siete . - COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA
18 DE PCDER , otorgada por la Sociedad " TECNICA Y PRO--
19 YECTOS , S.A. " , a favor de DON GONZALO TORO TERAN.-
20 En Madrid , a dieciocho de Junio de mil novecientos o
21 chenta y dos . - Estudio : Ramón y Cajal , siete . -
22 Teléfonos : cuatrocientos cincuenta y siete veinte y
23 tres treinta y ocho ; cuatrocientos cincuenta y siete
24 veinte y tres cincuenta y dos . - Timbre del Estado
25 Uno/cinco millones quinientos noventa y seis mil se--
26 tenta y seis . - Clase Séptima . - NUMERO DOS MIL
27 SETECIENTOS SIETE . - E Madrid , a dieciocho de Ju
28 nio de mil novecientos ochenta y dos . - Ante mí ,



Notaría Décima
 del Dr.
Mario Zambrano Saá
 Avda. Tarqui 809
 1er. piso
 TELEFONOS:
 Oficina 528-671
 Domicilio 234-735
 QUITO

2 gio de ésta Capital ; con residencia en la misma ,
 3 COMPARECE DON PABLO BUENO SAINZ , mayor de edad , ca-
 4 sado , Ingeniero de Caminos , vecino de Madrid , Nu-
 5 ria , treinta y siete . - Provisto de D.N.I. número
 6 treinta y tres mil doscientos sesenta y seis . - IN
 7 TERVIENE en representación de la sociedad " TECNICA Y
 8 PROYECTOS , S.A. " , de duración indefinida , domici-
 9 liada en Madrid-treinta y tres , Plaza del Liceo , -
 10 tres , constituida en escritura autorizada por el No-
 11 tario de esta Capital Don Javier Gaspar Alfaro con fe-
 12 cha veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos se-
 13 senta y seis , número tres mil trescientos setenta y
 14 dos de orden de su protocolo de dicho año ; modifica-
 15 dos varios artículos y refundidos sus Estatutos en es-
 16 critura autorizada por el infrascrito Notario del nue-
 17 ve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis , -
 18 número tres mil sesenta y cuatro de orden de mi proto-
 19 colo de dicho año , y modificado el artículo noveno
 20 en escritura también autorizada por el infrascrito No-
 21 tario el nueve de Julio de mil novecientos setenta y
 22 siete , número mil ochocientos cincuenta y seis de or-
 23 den de mi protocolo de dicho año ; con C.I.F. número
 24 A-veinte y ocho / diecisiete mil ciento veinte y ocho.
 25 Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia ,
 26 al tomo tres mil novecientos dieciocho general , tres
 27 mil ciento cincuenta y seis de la sección tercera del
 28 Libro de Sociedades , folio ciento dos , hoja número

BY MARIO ZAMBRANO SAA
 NOTARIO PUBLICO
 Quito - Ecuador

1 once mil ochocientos setenta y tres , inscripción de
2 ceava . - Se halla facultado para este acto en vir
3 tud del acuerdo adoptado por el Consejo de Adminis--
4 tración , en su reunión de fecha cinco de Junio de -
5 mil novecientos ochenta y dos , según acredita con -
6 certificación expedida el siete de Junio de mil nove
7 cientos ochenta y dos , por el Secretario Don José -
8 Manuel Peironcely Aguilar , con el visto bueno del -
9 Presidente Don Pablo Bueno Sainz , aquí comparecien
10 te , firmas que conozco y considero legítimas . -
11 Referida certificación la dejé incorporada a esta ma
12 tríz . - A continuación de las copias que de esta
13 escritura se expidan se transcribirán los artículos
14 de los estatutos sociales , pertinentes a este acto,
15 deduciéndolos de la escritura de refundición de esta
16 tutos , anteriormente referida . - Tiene a mi jui
17 cio el señor compareciente , según concurre , capaci
18 dad legal necesaria para otorgar esta escritura de -
19 PODER y al efecto , cumplimentando el acuerdo a que
20 se contrae la certificación incorporada a esta matriz,
21 DISPONE que confiere poder a DON GONZALO TORO TERWAN,
22 mayor de edad , Licenciado , casado y con domicilio
23 en Quito (Ecuador) , calle Lincoln , número ciento
24 ochenta y ocho , para que , en nombre y representa--
25 ción de la Sociedad " Técnica y Proyectos , S.A. " y
26 exclusivamente en la República del Ecuador , pueda e
27 jercitar las facultades reseñadas en la certificación
28 que se incorpora a esta matriz , y que no se transcri



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELÉFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 ben para evitar innecesarias repeticiones, dándose -
 2 aquí por íntegramente reproducidos . - ASI LO OTOR-
 3 GA ratifica y firma , después de haberle permitido la
 4 lectura de esta escritura , previamente advertido por
 5 mí de su derecho a leerla del que me manifiesta haber
 6 hecho uso , y de explicarle yo , el Notario , su con-
 7 tenido del que me declara hallarse enterado . - De
 8 conocer al compareciente y de todo lo demás consigna-
 9 do en este instrumento extendido en este único pliego
 10 de clase séptima , serie II , número cinco millones -
 11 quinientos noventa y cinco mil ochenta y seis yo , el
 12 Notario , doy fe . - P. Bueno . - Signada : J.B.
 13 Vallet d G. . - Rubricados y sellado . - DOCUMEN-
 14 TO UNIDO . - TYPESA S.A. . - TECNICA Y PROYECTOS -
 15 S.A. . - Arquitectos e Ingenieros Consultores . -
 16 Plaza del Liceo, Tres Madrid-treinta y tres . - Te-
 17 lef. setecientos cincuenta y nueve treinta cuarenta y
 18 cuatro . - Telex : cuarenta y tres trescientos die-
 19 ciseis - Type . - D. JOSE MANUEL PEIRONCELY AGUI-
 20 LAR , Secretario del Consejo de Administración de TEC-
 21 NICA Y PROYECTOS , S.A. (TYPESA) . - CERTIFICA que
 22 en la reunión del Consejo de Administración de esta -
 23 Sociedad , celebrada el día cinco de Junio de mil no-
 24 vecientos ochenta y dos , estando presentes dos de --
 25 los tres señores Consejeros y por tanto válidamente -
 26 constituido el Consejo , se tomó , entre otros , el -
 27 siguiente acuerdo : " Conferir poderes a D. Gonzalo
 28 Toro Terán , Licenciado , mayor de edad , casado y con

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
 NOTARIO PUBLICO
 QUITO - Ecuador

1 domicilio en Quito , calle Lincoln número ciento die
2 cíocho , Para que represente a TECNICA Y PROYECTOS ,
3 S.A. (TYPESA) , en la República del Ecuador a efec-
4 tos de : Primero . - Representar a la Sociedad an-
5 te todas las autoridades y administraciones gubernam-
6 mentales , municipales , militares y otras , así co-
7 mo ante todos los funcionarios , instituciones y re-
8 particiones administrativas públicas y privadas , so-
9 ciedades , asociaciones y personas particulares . -
10 Segundo . - Representar a la Sociedad ante todas -
11 las autoridades judiciales , tanto como demandante -
12 como defensor ; esto es , que podrá contestar deman-
13 das y responder por todas las obligaciones que con-
14 trajere la Sociedad en el Ecuador . - Tercero . -
15 Tome parte a nombre de la Sociedad en concursos , li-
16 citaciones y subastas que se anuncien en la Repúbli-
17 ca del Ecuador por el Estado o por cualquier otra --
18 entidad oficial o particular , presentando y firman-
19 do las proposiciones y ofertas , mejorándolas en su
20 caso por pujas a la llana u otro medio legal y rati-
21 ficarlas . - En consecuencia ; negociar todos los
22 contratos principales y contratos adicionales relati-
23 vos a la misión de Ingeniero Consultor de la Socie-
24 dad . - Cuarto . - Efectuar todos los trámites -
25 legales necesarios para que TYPESA sea domiciliada en
26 Ecuador con objeto de que ésta ejerza sus actividades
27 en ese país , pudiendo en consecuencia el representan-
28 te , acudir a toda clase de autoridades judiciales ,



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 civiles , administrativas y bancarias al efecto , in-

2 cluyendo el depósito del capital asignado por la So-

3 ciedad para sus operaciones en el Ecuador , todo con-

4 forme a las exigencias de las "Leyes Ecuatorianas " .-

5 Tercero . - " Facultar al Presidente de la Sociedad

6 D. Pablo Bueno Sainz para que en nombre y representa-

7 ción de la misma otorgue cuantos documentos públicos

8 o privados sean necesarios o convenientes para la for-

9 malización de los anteriores acuerdos hasta su inscrip-

10 ción en el Registro Mercantil " . - Lo cual , así -

11 como la presencia e intervención en el citado Consejo

12 de Administración del Letrado Asesor de los Organos -

13 de Administración de la Sociedad , D. Rafael Valero -

14 del Río , CERTIFICO , con el Vº Bº del señor Presiden-

15 te , en Madrid , a siete de Junio de mil novecientos

16 ochenta y dos . - Vº Bº EL PRESIDENTE , TECNICA Y -

17 PROYECTOS S.A. CONSEJO DE ADMINISTRACION , (firmado)

18 Ilegible , Presidente . - EL SECRETARIO , TECNICA Y

19 PROYECTOS S.A. , CONSEJO DE ADMINISTRACION , (firma-

20 do) Ilegible , Secretario . - TESTIMONIO QUE SE CI-

21 TA YO, EL INFRASCRITO NOTARIO . - . DOY FE : que de -

22 la escritura de modificación y refundición de Estatu-

23 tos , formalización de designación de consejeros y de-

24 legación de facultades , otorgada por la Sociedad --

25 " TECNICA Y PROYECTOS S.A. " ante mí con fecha nueve

26 de Diciembre de mil novecientos setenta y seis , núme-

27 ro tres mil sesenta y cuatro , de orden de mi protoco-

28 lo , transcribo a continuación particulares de sus Es



1 tatutos sociales , cuyo tenor literal es el siguiente:

2 " Artículo Primero . - Con la denominación " Técni
3 ca y Proyectos , S.A. " se constituye una Sociedad A
4 nónima que se registrá por las normas imperativas de -
5 la legislación vigente y por los presentes Estatutos,
6 y en lo no previsto en estos por dicha legislación -
7 como supletoria . - Artículo Segundo . - La So--
8 ciedad tiene como objeto social la realización de to
9 da clase de estudios y proyectos de Urbanismo , Inge
10 niería en todas sus variantes , Arquitectura , socio
11 económicos y de organización y gestión de empresas ,
12 la dirección , control y supervisión de las obras de
13 rivadas de los citados estudios y proyectos y de cua
14 lesquiera otros realizados por terceros ; la realiza
15 ción de toda clase de compras , ventas , inspección
16 y activación de pedidos , relacionados con la ejecu-
17 ción de toda clase de estudios y proyectos anterior-
18 mente mencionados , y , en suma , toda clase de acti
19 vidades comerciales o de servicio relacionados con -
20 lo anterior , incluida la entrega de proyectos " lla
21 ve en mano " . - Artículo Vigésimo Sexto . - El
22 Consejo de Administración tiene las más amplias fa--
23 cultades y atribuciones para representar , organizar
24 administrar y gobernar la sociedad en todos sus nego
25 cios y asuntos , bienes y derechos , con los más am-
26 plios poderes y sin más limitación que las atribucio
27 nes que la Ley reserva de manera taxativa a la Junta
28 General de Accionistas o las que también , de manera



Notaría Décima
del Dr.
Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

TELEFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

taxativa , reservan a la Junta General los presentes

Estatutos " . - LO I SERTO concuerda fielmente con

su original , sin que en lo omitido haya nada que li-

mite , condicione , modifique o altere lo transcrito,

de lo que doy fe . - Y para que sirva de complemen-

to a la escritura que lleva por cabeza , expido el --

presente testimonio a continuación de la misma , en -

Madrid a veinte y uno de junio de mil novecientos o--

chenta y dos . - DOY FE : De que es copia exacta de,

su original que , bajo el número al principio indica-

do obra en mi protocolo general corriente de instru--

mentos públicos . - Y para la Sociedad poderdante y

a utilidad del señor apoderado , la expido en tres --

pliegos de clase séptima serie 11 números : cinco mi-

llones quinientos noventa y seis mil setenta y seis ,

cinco millones quinientos noventa y seis mil seiscien-

tos cincuenta y tres y cinco millones quinientos noven

ta y cinco mil novecientos ochenta y cinco . - Que

signo , firmo , rubrico y sello en Madrid , a veinte

y uno de Junio de mil novecientos ochenta y dos . -

(firmado) Ilegible . - CONSULADO GENERAL DEL ECUA

DOR . - setecientos cincuenta y cinco / siete / o--

chenta y dos . - El Infrascrito Segundo Secretario

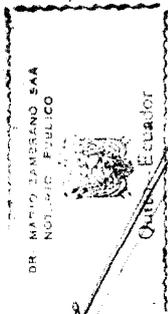
de la Embajada del Ecuador , en Madrid , Encargado de

las Funciones Consulares , certifica que la firma y

rúbrica del señor D. Juan Vallet de Goytisolo , Nota-

rio de Madrid , son auténticas , siendo las mismas --

que usa en todos sus actos . - Madrid , a veinte y



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 uno de Julio de mil novecientos ochenta y dos . - -

2 (firmado) Rafael Veintimilla Chiriboga , Segundo -

3 Secretario . - (Hay un sello) . - REPUBLICA DEL

4 ECUADOR . - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . -

5 Legalización número : treinta y tres mil doscientos

6 ochenta y uno . - Quito , a veinte y uno de Noviem

7 bre de mil novecientos ochenta y tres . - CERTIFI-

8 CO que la firma precedente de Rafael Veintimilla , -

9 Encargado del Consulado , Madrid , es auténtica . -

10 (firmado) Director del Departamento de Legalizacio

11 nes , Licenciado Egbert Espinosa Eichler . - (Hay

12 un sello) . - TYP SA . - TECNICA Y PROYECTOS , S.

13 A. . - Arquitectos e Ingenieros Consultores . - -

14 Plaza del Liceo , Tres Madrid-treinta y tres . - Te

15 lef. setecientos cincuenta y nueve treinta cuarenta

16 y cuatro . - Telex : cuarenta y tres trescientos -

17 dieciseis Typs e . - D. JOSE MANUEL PEIRONCELY AGUI

18 LAR , Secretario del Consejo de Administración de -

19 TECNICA Y PROYECTOS , S.A. (TYP SA) , CERTIFICA que

20 en la reunión del Consejo de Administración de TECNI

21 CA Y PROYECTOS , S.A. (TYP SA) , celebrada el día -

22 veinte y tres de Septiembre de mil novecientos ochen

23 ta y tres , estando presentes la totalidad de los se

24 ñores Consejeros , y estando válidamente constituido

25 el Consejo , se tomaron , por unanimidad , entre otros

26 los siguientes acuerdos : Primero) Como consecuencia

27 de la adjudicación de elaboración de los Planes de De

28 sarrollo Urbano-Rural de Machala y Milagro en la Repu



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

TELEFONOS:

Oficina 528-671

Domicilio 234-735

QUITO

1 blica del Ecuador , se hace necesario , para dar cum-
2 plimiento a la resolución de la Subsecretaría de Inte-
3 gración , del Ministerio de Industrias , Comercio e -
4 Integración ecuatoriano , la constitución de un depó-
5 sito en un banco de aquel país , en concepto de " In-
6 tegración de Capital " , por importe de dos millones
7 de Sucres ecuatorianos , equivalentes a veinte y cin-
8 co mil dólares USA aproximadamente . - A este fin -
9 se aplicarán los veinte mil dólares USA que se encuen-
10 tran depositados en el Banco del Pacífico de Guayaquil
11 y que fueron transferidos previa autorización de la -
12 Dirección General de Transacciones Exteriores , desde
13 el Banco Hispano Americano de Madrid , el diez de Fe-
14 brero de mil novecientos ochenta y uno , en virtud del
15 acuerdo del Consejo de Administración celebrado el --
16 día diez de Enero de mil novecientos ochenta y uno . -
17 El resto hasta completar la cantidad precisa , deberá
18 transferirse una vez obtenidas de las autoridades es-
19 pañolas las autorizaciones preceptivas para dicha in-
20 versión . - Segundo) Abrir una Sucursal en la Re-
21 pública del Ecuador , previa autorización de las auto-
22 ridades españolas y con estricta sometimiento a las -
23 leyes ecuatorianas , fijándose su domicilio en Guaya-
24 quil , San Martín doscientos dos y Eloy Alfaro , A---
25 partamento cuarenta y uno , cuarto piso . - - - - -
26 Cuarto) Facultar al Presidente Director General D.
27 Pablo Bueno Sainz , para poder realizar cuantos actos
28 sean precisos y suscribir cuantos documentos públicos



1 o privados sean necesarios o convenientes para la ple

2 na efectividad de los anteriores acuerdos , pudiendo

3 delegar total o parcialmente estas facultades en el

4 Representante General de la Sociedad en Ecuador D. --

5 Gonzalo Toro Terán , en lo que se refiere al cumpli--

6 miento de todas las formalidades administrativas que

7 requieran las autoridades ecuatorianas hasta la plena

8 ejecución de los acuerdos anteriores " . - Certifi-

9 co , asimismo , que la Reunión del Consejo de Adminis-

10 tración antes citada , se celebró con la presencia e

11 intervención del Letrado Asesor de los Organos de Ad-

12 ministración de la Sociedad D. Fernando López-Crozco

13 Rodríguez Rivas . - Todo lo cual certifico con el -

14 Vº Bº del señor Presidente en Madrid a veinte y ocho

15 de Octubre de mil novecientos ochenta y tres . - Vº

16 Bº TECNICA Y PROYECTOS S.A. CONSEJO DE ADMINISTRACION,

17 (firmado) Ilegible , Presidente . - TECNICA Y PRO

18 YECTOS S.A. , CONSEJO DE ADMINISTRACION , (firmado)

19 Ilegible , Secretario . - LEGALIZACION : JUAN VALLET

20 DE GOYTISOLO , Notario de Madrid , LEGITIMO por serme

21 conocidas las firmas y rúbricas que anteceden de DON

22 PABLO BUENO SAINZ y DON JOSE MANUEL PEIRONCELY AGUI--

23 LAR . - Madrid , a tres de Noviembre de mil novecien

24 tos ochenta y tres . - (firmado) Ilegible . - -

25 (Hay un sello) . - CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.

26 quinientos cincuenta y cinco / once / ochenta y tres.

27 El infrascrito Segundo Secretario de la Embajada del

28 Ecuador , en Madrid , Encargado de las funciones con-



Notaria Decana
 del Dr.
Mario Zambrano Saá
 Avda. Tarquí 809
 1er. piso
 TELEFONOS:
 Oficina 528-671
 Domicilio 234-735
 QUITO

1 sulares , certifica que la firma y rúbrica del señor
 2 D. Juan Vallet de Goytisolo , Notario de Madrid , son
 3 auténticas , siendo las mismas que usa en todos sus -
 4 actos . - Madrid , a seis de Noviembre de mil nove-
 5 cientos ochenta y tres . - (firmado) Rafael Vinti-
 6 milla Chiriboga , Segundo Secretario . - (Sigue un
 7 sello) . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO
 8 DE RELACIONES EXTERIORES . - Legalización número :
 9 treinta y tres mil doscientos ochenta y dos . - Qui-
 10 to a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos o--
 11 chenta y tres . - CERTIFICO que la firma precedente
 12 de Rafael Veintimilla , Encargado del Consulado , Ma--
 13 drid es auténtica . - (firmado) Director del De--
 14 partamento de Legalizaciones , Licenciado Egbert Espi-
 15 nosa Eichler . - (Hay un sello) . - CONSULADO -
 16 GENERAL DEL ECUADOR - MADRID . 4 seis/ochenta y tres.
 17 CERTIFICADO DE EXISTENCIA , CONSTITUCION O SUPERVIVEN-
 18 CIA DE COMPAÑIAS . - El suscrito , Antonio Alomía -
 19 Arcos , Cónsul General a.h. del Ecuador en esta ciu--
 20 dad , a petición del interesado y en cumplimiento con
 21 lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de
 22 la Superintendencia de Compañías , extiende en presen-
 23 te certificado : NOMBRE Y RAZON SOCIAL : " Técnica y
 24 Proyectos , Sociedad Anónima " (TYPSA) . - DOMICI-
 25 LIO LEGAL DE LA COMPAÑIA : Plaza del Liceo número tres ,
 26 Madrid , España . - FECHA DE CONSTITUCION : Veinte
 27 y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis
 28 NUMERO Y FECHA DE REGISTRO : Inscrita en el Registro



1 Mercantil de Madrid , en el Tomo dos mil setenta y o-

2 cho general , mil cuatrocientos cincuenta y nueve de

3 la sección tercera del Libro de Sociedades , folio --

4 treinta y ocho , hoja número once mil ochocientos se-

5 tenta y tres , inscripción primera , de fecha cinco

6 de enero de mil novecientos sesenta y siete . - AC-

7 TIVIDAD QUE REALIZA : Realización de toda clase de es

8 tudios y proyectos de Urbanismo , Ingeniería en todas

9 sus variantes , Arquitectura , socioeconómicos y de -

10 organización y gestión de empresas , la dirección , -

11 control y supervisión de las obras derivadas de los -

12 citados estudios y proyectos y de cualesquiera otros

13 realizados por terceros ; la realización de toda cla-

14 se de compras , ventas , inspección y activación de -

15 pedidos relacionados con la ejecución de toda clase -

16 de estudios y proyectos anteriormente mencionados , y,

17 en suma , toda clase de actividades comerciales o de

18 servicio relacionadas con lo anterior , incluida la -

19 entrega de proyectos " llave en mano " . - , DOCUMEN-

20 TOS PROBATORIOS PRESENTADOS : " Testimonio de la pri-

21 mera copia de la Escritura de Constitución de la So-

22 ciedad " Técnica y Proyectos S.A. " , otorgada por el

23 Notario D. Javier Gaspar Alfaro en Madrid el veinte y

24 cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis".

25 " Testimonio literal de la primera copia de la Escri-

26 tura de modificación y refundición de estatutos , for-

27 malización de designación de Consejeros y Delegación

28 de facultades de la sociedad " Técnica de Proyectos -



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarquí 809
1er. piso

TELEFONOS:

Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

1 S.A. " otorgada por el Notario D. Juan Vallet Goytiso

2 lo en Madrid , el nueve de diciembre de mil novecien-

3 tos setenta y seis . - " Testimonio literal de la -

4 primera copia de la escritura de aumento de capital o

5 torgada por la sociedad " Técnica y Proyectos S.A. "

6 ante el Notario D. Juan Vallet de Goytisco en Madrid,

7 el tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos y -

8 por la cual el capital social se fija en cien millo--

9 nes de pesetas ,representando por cien mil acciones or

10 dinarias , al portador , de mil pesetas cada una de e

11 llas , numeradas correlativamente del uno al cien mil,

12 ambos inclusive " ,según el artículo quinto de la --

13 misma . - En virtud de haber comprobado debidamente

14 estos hechos mediante los documentos antes señalados,

15 el suscrito certifica además que la Sociedad " Téchni-

16 ca y Proyectos S.A. " , está autorizada , de conformi

17 dad con sus estatutos , a abrir sucursales y efectuar

18 negocios en el exterior . - También que la compañía

19 en referencia se encuentra trabajando a la fecha y o-

20 perando en este país , y sus actividades son conforme

21 con el objeto social . r Para constancia se firma -

22 la presente en Madrid , a los diecinueve días del mes

23 de octubre de mil novecientos ochenta y tres . - fir

24 mado) Antonio Alomía Arcos , Cónsul General a.h. . -

25 (Hay un sello) . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - MI

26 NISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . - Legalización

27 número : treinta y tres mil doscientos ochenta y --

28 seis . - Quito , a veinte y uno de Noviembre de mil



1 novecientos ochenta y tres . - CERTIFICO que la --
2 firma precedente de Antonio Alomía , Cónsul Madrid ,
3 es auténtica . - (firmado) Director del Departa-
4 mento de Legalizaciones , Licenciado Egbert Espinosa
5 Eichler . - (Hay un sello) . - Arancel Consu--
6 lar Capítulo III , partida dieciseis , literal a Co-
7 bro de Derechos US \$ cien dólares . - REPUBLICA --
8 DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMER--
9 CIO E INTEGRACION . - RESOLUCION número seiscientos
10 cincuenta y cuatro . - EL SUBSECRETARIO DE INTEGRA
11 CION , DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E IN-
12 TEGRACION . - VISTOS el Decreto Supremo número no-
13 vecientos setenta y cuatro , de treinta de junio de
14 mil novecientos setenta y uno , reformado por Decre-
15 to Supremo número novecientos guión A , de diez de -
16 noviembre de mil novecientos setenta y seis , la Re-
17 solución número cincuenta y uno de cuatro de febrero
18 de mil novecientos setenta y seis , la solicitud y -
19 la documentación respectiva ; y , EN USO de las facul
20 tades que le concede el Decreto Supremo número sete-
21 cientos ochenta y nueve , de once de septiembre de -
22 mil novecientos setenta y cinco ; y , el Decreto Eje
23 cutivo número doscientos cuarenta y siete , de vein-
24 te y siete de agosto de mil novecientos ochenta y u-
25 no , R E S U E L V E : AUTORIZAR a la compañía -
26 " TECNICA Y PROYECTOS S.A. " (TYPESA) organizada y
27 existente según las leyes de España , para que efec-
28 túe una inversión extranjera directa , en dólares de



Notaría Décima

del Dr.

Mario Zambrano Saá

Avda. Tarqui 809
1er. piso

TELEFONOS:
Oficina 528-671
Domicilio 234-735

QUITO

1 los Estados Unidos de Norteamérica , por el equivalente 33
2 te de DOS MILLONES DE SUCRES (\$/ 2'000.000,00) , co-
3 mo capital asignado para la domiciliación en el país,
4 mediante el establecimiento de una sucursal , la cual
5 se limitará al cumplimiento de las obligaciones adqui-
6 ridas en asocio con las compañías " ASTEC " y " DIPLAN "
7 para la ejecución de los Estudios del Plan de Desarro
8 llo Urbano Rural de la ciudad de Machala y los estu--
9 dios de Desarrollo Urbano de la ciudad de Milagro , -
10 suscritos con las Ilustres Municipalidades del Cantón
11 Machala y del cantón Milagro , en su orden , en los -
12 términos establecidos por contrato entre las partes.-
13 La citada Compañía española , deberá registrar en el
14 Banco Central del Ecuador , el monto de la inversión
15 extranjera directa constante en la presente Resolución;
16 y , una copia de dicho registro remitir a este Portaf-
17 folio . - COMUNIQUESE . - Dado en Quito , a treint
18 ta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.
19 (firmado) José Villacís Paz y Miño , SUBSECRETARIO
20 DE INTEGRACION ENCARGADO . - CERTIFICA : ES COPIA -
21 LO CERTIFICO . - (firmado) Ing. Com. Luis Alva--
22 rez , Director Nacional Administrativo Financiero del
23 MICEI . - BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO . - -
24 CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL . - Certifica
25 mos haber recibido en depósito en cuenta especial pa-
26 ra la integración del Capital de la Compañía en forma
27 ción TECNICAS Y PROYECTOS S.A. (TYPESA) la cantidad
28 de DOS MILLONES , 00/100 SUCRES , correspondiente a -



1 los aportes hechos por los socios o accionistas funda
2 dores , en la proporción siguiente : NOMBRE : Técni--
3 cas y Proyectos S.A. (TYPESA) ; CANTIDAD : dos millo
4 nes de sucres (\$ 2'000.000,00) . - Entregaremos -
5 el capital depositado en la Cuenta de Integración de
6 Capital a que se refiere este Certificado , una vez -
7 constituída la Compañía , a los Administradores de la
8 misma , después de que el Juez competente o la Super-
9 intendencia de Compañías , según sea el caso , nos ha
10 ya comunicado por escrito su debida constitución y --
11 previa entrega a este Banco de copia certificada e --
12 inscrita tanto de la correspondiente escritura de con
13 titución así como de los nombramientos de los Adminis
14 tradores . - Si la Compañía en formación no llegare
15 a constituirse , los depósitos hechos a que se refie
16 re este Certificado , serán reintegrados a los referi
17 dos depositantes , previa autorización del Juez compe
18 tante o Superintendencia de Compañías , según el ca--
19 so . - El presente documento no tiene valor negocia
20 ble y lo hemos extendido a base de la información y -
21 datos que nos han sido proporcionados por los intere
22 sados , sin nuestra responsabilidad . - Guayaquil ,
23 Diciembre quince de mil novecientos ochenta y tres . -
24 BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO . - FIRMA AUTORI
25 ZADA . - (Siguen dos firmas ilegibles) . - R A
26 Z O N : A petición escrita del Doctor Alfonso Loay
27 za Jaramillo y del Licenciado Gonzalo Toro Terán , pro
28 tocolizo en cincuenta y seis fojas útiles , toda la -



Notaría Décima
 del Dr.
Mario Zambrano Saá
 Avda. Tarqui 809
 1er. piso
 TELEFONOS:
 Oficina 528-671
 Domicilio 234-735
 QUITO

1 documentación pertinente a la legalización de la Com-
 2 paña " Técnica y Proyectos S.A. " (TYPESA) que ante
 3 cede . - Quito , a diez de Enero de mil novecientos
 4 ochenta y cuatro . - El Notario , (firmado) Doc--
 5 tor Mario Zambrano Saá . - (Hay dos sellos) . -
 6 MINISTERIO DE FINANZAS . - JEFATURA PROVINCIAL DE -
 7 RECAUDACIONES DE PICHINCHA . - Forma Uno-R . - Nú
 8 mero : tres millones, seiscientos cincuenta y un mil -
 9 novecientos veinte y cinco . - Recaudación Directa.
 10 Fecha : cinco de Enero de mil novecientos ochenta y -
 11 cuatro . - C. Identidad : diecisiete cero cero treis
 12 ta y cinco cero once guión siete . - Nombre o Razón
 13 Social : Técnicas y Proyectos S. A. - Rep. GONZALO -
 14 TORO TERAN . - Por concepto de : Celebración de un
 15 contrato de protocolización de documentos de la Compa
 16 ñía " Técnicas y Proyectos S.A. " TYPESA por la suma -
 17 de dos millones de sucres . - Código : once millones
 18 ciento veinte y siete mil uno . - Año : ochenta y -
 19 cuatro . - Rubro : Timbres Fiscales . - Valor :-
 20 veinte y un mil sucres . - Código : once millones -
 21 ciento veinte y siete mil cuatro . - Año : ochenta y
 22 cuatro . - Rubro : Timbres de Salud . - Valor : -
 23 dos sucres . - Son : veinte y un mil dos 00/100 su-
 24 cres . - Total veinte y un mil dos sucres . -
 25 Recibo para el Contribuyente . - (Hay un sello) . -
 26 lo enmendado , Vale . - Entre líneas " en " , Si co
 27 rre . -
 28 Se protocoli



1 zó ante mí , y en fe de ello , confirió esta T E R -
2 C E R ACOPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y -
3 firmada , en Quito , a diez de Enero de mil novecien-
4 tos ochenta y cuatro . -



EL NOTARIO

MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO

Quito - Ecuador

12 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Re-
13 solución número tres mil ciento once, del señor Superinten-
14 dente de Compañías Ensergado, de diez de julio de mil nove-
15 cientos ochenta y cuatro, bajo el número 679 del Registro -
16 Mercantil, tomo 115.- Quedan archivadas las Segundas Copias
17 Certificadas de las Protocolizaciones de los documentos re-
18 ferentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador
19 de "TECNICA Y PROYECTOS S.A. (T.V.P.S.A.)", otorgadas el 10
20 de enero de 1984 y el 26 de junio de 1984, ante el Notario -
21 Décimo de este Cantón, Dr. Mario Zambrano.- Se da así cumpli-
22 miento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolu-
23 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del
24 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de
25 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo
26 el número 7842.- Quito, a diez de julio de mil novecientos
27 ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL